TOMO XVII — MONTEVIDEO, Miércoles 27 de Octubre de 1909 — Núm. 1207

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Nuevas denominaciones y modificación de límites, de las secciones policiales del Departamento de Montevideo.

Ministerio del Interior. (1).

Montevideo, Octubre 4 de 1909.

Vistos: Y por las razones de mejor servicio invocadas por la Jefatura Política de la Capital,

SE RESUELVE:

1.o Cambiar las denominaciones y modificar los límites de las secciones policiales del Departamento de Montevideo, en forma que quedará así:

Sección Aduana—Desde la calle Rampla esquina Maciel, toda la parte Norte que comprende la calle Rampla y continuación Miguelete, hasta la calle Arapey (excluída).

1.a Sección—Por el Norte, toda la calle Rampla (incluída) desde su principio en la Bahía hasta la calle Ciudadela; por el Este, la calle Ciudadela (incluída) hasta el costado Norte de la Plaza Independencia, y siguiendo por ésta (excluída) desde la bocacalle de Sarandí; por el Sud, la calle Sarandí (excluída) desde la Plaza Independencia hasta su terminación en la Bahía; por el Oeste, toda la costa de la Bahía comprendida entre las calles Sarandí y Rampla.

2.a Sección—Por el Norte, la calle Sarandí (incluída) desde la Bahía hasta la Plaza Independencia (incluída ésta); por el Este, la calle Ciudadela (incluída) hasta Maldonado y la costa en todo el contorno del Sud hasta encontrar la calle Sarandí.

3.a Sección—Por el Norte, toda la calle Miguelete (incluída) desde la calle Ciudadela hasta la calle de Ejido; por el Este, la calle Ejido (incluída) desde Miguelete hasta 18 de Julio; por el Sud, la calle 18 de Julio (incluída) comprendiendo la Plaza Cagancha, desde Ejido hasta la Plaza Independencia; por el Oeste, el costado Norte de la Plaza Independencia, desde la calle 18 de Julio y la calle de Ciudadela (excluída) hasta la calle Miguelete.

4.a Sección—Desde la esquina de las calles Maldonado y Ciudadela (esta última excluída), hasta tocar en la calle que circunda por el Sud á la Plaza Independencia; luego el costado Sud de la calle 18 de Julio, desde la circunvalación de la Plaza Independencia hasta Ejido, y después toda la calle Ejido hasta su terminación en el Río de la Plata, yendo luego por la orilla de éste hasta la terminación Oeste de la calle de Maldonado, por cuyo costado se irá al punto de arranque ó sea esquina Ciudadela.

5.a Sección—Por el Norte, la calle Miguelete (excluída) hasta la calle República; por esta calle (incluída) hasta el camino del Ferrocarril Uruguayo del Este; este camino (excluído) hasta la calle Municipio; por el Este, la calle Municipio (incluída) hasta la calle 18 de Julio; por el Sud, la calle 18 de Julio (incluída) desde Municipio hasta la calle Ejido; por el Oeste la calle Ejido (excluída) desde 18 de Julio hasta la de Miguelete.

6.a Sección—Por el Norte, la calle 18 de Julio (no comprendida) desde Ejido hasta Caiguá; por el Sud, el Río de la Plata, desde la desembocadura de la calle Ejido hasta la de Caiguá; por el Este, la calle Caiguá (inclusive) desde 18 de Julio hasta el mar; por el Oeste, la calle Ejido (no comprendida) desde 18 de Julio hasta el mar.

7.a Sección—La calle Caiguá, desde su extremo Sud, hasta la Avenida 18 de Julio, esta Avenida hasta la calle Municipio, Municipio hasta Rivera, Rivera hasta Bolivar, Bolivar hasta Constituyente, Constituyente hasta la continuación de la calle Libertad, la calle Libertad hasta Constituyente, y por ésta hasta Samayúa, y ésta hasta la ribera del Río de la Plata, y la ribera hasta encontrar Caiguá.

8.a Sección—Por el Oeste, toda la Avenida General Flores (incluída) desde la calle Blandengues hasta la Avenida General Garibaldi; por el Norte, la Avenida General Garibaldi (excluída) desde la Avenida General Flores hasta el camino del Ferrocarril Uruguayo del Este; por el Este, todo el camino del Ferrocarril Uruguayo del Este (incluído) hasta la calle República; por el Sud, la calle República (excluída) desde el camino del Ferrocarril Uruguayo del Este hasta la calle Miguelete, y luego la calle Arenal Grande, por la cual se seguirá (excluyéndola) hasta la calle Blandengues, siguiendo esta calle (excluída) hasta la Avenida General Flores.

9.a Sección—Por el Norte, todo el camino (excluído) del Ferrocarril Uruguayo del Este, desde la calle Municipio hasta su intercepción en el camino Larrañaga; por el Este, todo este camino (incluído) hasta el camino de Rivera; por el Sud, todo el camino y la calle Rivera (excluída) hasta la calle Municipio (excluída) pasando por la calle Carapé hasta Municipio, y por ésta (excluída) hasta su intercepción en la línea del Ferrocarril Uruguayo del Este.

(1) Por haberse publicado la primera vez con algunos errores, se vuelve á publicar este decreto.

Nota de la Secretaría.

10.a Sección—Por el Sud, toda la costa de Río de la Plata desde la calle Samayúa hasta el camino Larrañaga; por el Este, todo el camino Larrañaga (incluído) hasta el camino de Rivera; por el Norte, todo el camino y calle Rivera (incluyéndola) hasta la calle Bolivar; por el Oeste, toda la calle Bolivar hasta la calle Constituyente, por ésta hasta la calle Libertad, y por ésta á Samayúa, siguiéndola hasta el Río de la Plata.

11.a Sección—Por el Nordeste, la calle Fe (excluída) desde su nacimiento en la Bahía hasta la calle de Agraciada; por el Este, la calle Agraciada hasta la calle Sierra, por esta calle hasta la de Yaguarón, y por ésta hasta la de Médanos (estas cuatro calles incluídas) hasta la de Miguelete; por el Sud, la calle Miguelete (excluída) hasta la calle Arapey; por el Oeste, desde la calle Arapey por todo el muro en construcción de la Rambla Sud América hasta la calle Fe.

12.a Sección — Por el Norte, el camino Continuación Corrales (incluyéndolo) desde el puente de Casavalle hasta la Avenida General Flores; por el Este, toda la Avenida General Flores (excluída) hasta la calle Blandengues por el Sud, esta calle (excluída) hasta el camino Millán; por el Oeste, todo el camino Millán (incluído) desde la calle Blandengues hasta el Puente de las Duranas y margen izquierda del Arroyo Miguelete hasta el puente de Casavalle.

13.a Sección—Desde el principio del camino de los Corrales en la Avenida General Flores siguiendo por todo él hasta el camino del Ferrocarril Uruguayo del Este (excluído), por ese límite hasta la Avenida General Garibaldi (incluída), por el costado Sud de ésta hasta interceptar la Avenida General Flores, y por fin toda esta Avenida (incluída) hasta el arranque ó sea Camino Corrales.

14.a Sección—Por el Nordeste, la calle Vilardebó (incluyéndola) desde la calle Agraciada hasta el camino Millán; por el Este, el camino Millán (incluído) hasta la calle Blandengues, continuando por esta calle (incluída) también hasta la calle Arenal Grande, por esta calle (incluída) hasta la calle República, por esta calle (incluyéndola) se seguirá hasta la calle Miguelete: por el Sud, la calle Miguelete (incluída) desde la calle República hasta la calle Médanos, Yaguarón, Sierra y calle Agraciada (excluídas estas cuatro calles) desde la de Miguelete hasta la calle Vilardebó.

15.a Sección—Por el Norte todo el camino de la línea del Ferrocarril Uruguayo del Este (excluído) desde el camino Larrañaga hasta el camino Corrales; por el Este y Nordeste, el camino de Corrales (incluído) hasta la calle 18 de Julio, esta calle (excluída) y Camino Maldonado (excluído) hasta la calle Zamora (incluída), esta calle hasta el camino de Carrasco (incluído este camino y arroyo), este arroyo hasta su desembocadura en el Río de la Plata; por el Sud, toda la costa del Río de la Plata desde el arroyo Carrasco hasta el camino Larrañaga; y por el Oeste, el camino Larrañaga (excluído) desde el Río de la Plata hasta el camino de la línea del Ferrocarril Uruguayo del Este.

16.a Sección—Por el Este, desde el puente del arroyo Carrasco, por dicho arroyo y bañado del mismo nombre hasta la boca del arroyo Toledo y luego por este arroyo hasta el camino de Artigas (incluído); por el Norte y Noroeste todo el camino de Artigas hasta el camino de la Cuchilla Grande, este camino hasta la Avenida General Flores (incluído), y continuando por ésta (incluída) hasta el camino Corrales; por el Oeste y Sudoeste, todo el camino de Corrales (incluído) hasta la calle 18 de Julio, esta calle y camino Maldonado (incluído) hasta la calle Zamora, esta calle (excluída) hasta el camino Carrasco, este camino (excluído) hasta el puente del mismo nombre.

17.a Sección—Por el Sur, el camino continuación Corrales (excluído), desde la Avenida General Flores (Goes), hasta el puente de Casavalle, en el arroyo Miguelete; por el Oeste, toda la margen izquierda del arroyo Miguelete desde el puente de Casavalle hasta sus puntas en el camino Mendoza, este camino (excluído) hasta la Cuchilla Pereyra; por el Norte, la Cuchilla de Pereyra, puntas del arroyo Toledo, este arroyo hasta el camino de Artigas (excluído); y por el Este, todo el camino de Artigas, este camino hasta el camino de la Cuchilla Grande y por ésta hasta la Avenida General Flores, y por ésta (excluída) hasta el camino Continuación Corrales (excluído éste).

18.a Sección—Por el Norte, toda la margen izquierda del arroyo Miguelete, desde su desembocadura en la Bahía hasta el camino calle de Pereyra, y desde esta calle (excluída) hasta el camino Millán; por el Este, todo el camino Millán (excluyéndolo) desde su conjunción con los caminos Suárez y Larrañaga hasta la calle Vilardebó; por el Sur, la calle Vilardebó (excluída) y su continuación hasta la calle Fe (incluída) hasta su terminación en la Bahía; por el Oeste, toda la costa de la Bahía, desde la calle Fe hasta la desembocadura del arroyo Miguelete.

19.a Sección—Desde el puente del Paso del Molino por todo el camino Continuación Agraciada (incluído) hasta el de Colón y Piedras, por todo este camino (excluído) hasta el de Casavalle, por todo éste hasta el arroyo Pantanoso, de allí por la margen izquierda del Pantanoso hasta su desembocadura en la Bahía, luego la costa de éste entre Pantanoso y Miguelete, y subiendo por todo este arroyo, y desde su boca hasta el puente del Paso del Molino.

20.a Sección—Por el Norte, todo el camino del Paso de Casavalle (incluído) desde el arroyo Miguelete hasta el camino de Colón y Las Piedras; por el Este, la margen derecha del arroyo Miguelete hasta el puente de las Duranas; por el Sudeste y Sur, el camino de Millán (excluído) hasta la conjunción de los caminos Suárez y Larrañaga y principio de la calle Pereyra, esta calle (incluída) hasta el arroyo Miguelete, este arroyo hasta el puente del Paso del Molino; por el Oeste, la calle Agraciada (excluída) desde el puente del Paso del Molino hasta el camino de Colón y de Las Piedras, y por este camino (incluído) hasta el camino del Paso de Casavalle.

21.a Sección—Costado Norte del Camino de Casavalle entre los arroyos Miguelete y Pantanoso; de aquí por la margen izquierda del Pantanoso hasta sus puntas; y luego por el costado Este del camino á Las Piedras, hasta el arroyo de Las Piedras; de allí subiendo por la margen izquierda de ese arroyo hasta sus puntas en la Cuchilla Pereyra, por esta cuchilla hasta el camino de Mendoza, por todo este camino (excluído) hasta las puntas del arroyo Miguelete, y por todo este arroyo hasta el camino del Paso de Casavalle.

22.a Sección—La margen izquierda del arroyo de Las Piedras, desde el camino de Las Piedras hasta su desagüe en el Colorado; la margen izquierda de este arroyo hasta su desembocadura en el Río Santa Lucía; de allí por la margen izquierda de este río hasta enfilar la Zanja Reyuna ó camino de ese nombre, y por todo este camino hasta el arroyo del Pantanoso, y desde este punto por todo ese mismo arroyo hasta sus puntas en el Camino de Las Piedras, y por este camino hasta el arroyo de Las Piedras.

23.a Sección—Costado Sud del camino de la Zanja Reyuna entre el arroyo Pantanoso y el río Santa Lucía; costa de éste y del Río de la Plata hasta Punta de Yeguas; de allí todo el camino de Tomkinson, hasta el Paso de la Arena, y por el costado Norte de éste, hasta el arroyo Pantanoso; todo este arroyo desde dicho Paso de la Arena, hasta la Zanja Reyuna.

24.a Sección—Todo el arroyo Pantanoso, desde su boca en la Bahía hasta el Paso de la Arena; por todo el camino del Paso de la Arena hasta el de Tomkinson; por el costado Sud de éste hasta Punta de Yeguas, y de allí por costa de la Bahía, hasta la boca del Pantanoso.

2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Auxilio policial que deben prestar los señores Comisarios, á los alguaciles de Juzgados.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 25 de 1909.

Vistos: La nota de la Alta Corte de Justicia, transcribiendo la vista del señor Fiscal de Corte y la resolución de aquel Poder, dictadas en un oficio del Juez Letrado Departamental de Montevideo, dando cuenta de que el comisario de la 4.a sección de Policía de la Capital, se había negado á prestar al Alguacil del Juzgado el auxilio de la fuerza pública, requerido para sacar á un menor de determinada casa y entregarlo á su tutor;

Resultando: Que de los antecedentes remitidos se desprende haber el comisario, cuya cooperación se requirió, manifestado que debía recurrirse previamente á la Jefatura Política respectiva, para que impartiera las órdenes del caso;

Considerando: 1.o La disposición del artículo 14 del Código de Procedimiento Civil, sobre la forma cómo debe prestar la autoridad de que depende la fuerza pública para el cumplimiento de los decretos de los Jueces, disposición corroborada para el caso especial por el contenido de los artículos 232 y 238 del mismo cuerpo de leyes, estableciéndose en el primero de estos últimos que los Alguaciles, si fuese necesaria la cooperación de la autoridad policial, deberán solicitarla inmediatamente sin necesidad de mandato del Juez; 2.o Que la urgencia prevista por el legislador debe ser entendida,—y tal ha sido la práctica constante,—en la forma más lata posible dentro de la gerarquía policial, y si bien no es posible llevarla hasta permitir que el auxilio de que se trata sea prestado directamente por el personal inferior, cabe perfectamente considerar que los comisarios seccionales están habilitados para cooperar con la fuerza á sus órdenes, siempre que los Alguaciles lo requieran, al cumplimiento de los mandatos judiciales, desde que se trata por parte de estos oficiales del orden judicial con funciones y responsabilidades bastantes, sin perjuicio siempre—en lo que toca á los comisarios—de poner los hechos en conocimiento de sus superiores á la brevedad posible;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que cuando lo requieran los Alguaciles de Juzgados, los comisarios de policías deben de inmediato disponer sea prestado por la fuerza á sus órdenes, el auxilio que se solicitare.

2.o Que se circule, comunique á la Alta Corte de Justicia y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución estableciendo que el Intendente Municipal de Río Negro, tiene superintendencia sobre la Comisión del Hospital, en los actos de administración y rendición de cuentas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 25 de 1909.

(Número 4125—Año 1909).

Vistos: Estos antecedentes elevados de oficio por la Intendencia Municipal de Río Negro relativos á la resistencia opuesta por la Comisión de Caridad y Beneficencia, administración del Hospital de Caridad de dicha localidad, á que se practique con la intervención de aquella oficina el inventario de sus existencias, así como á evacuar un traslado que le confirió la Intendencia de las observaciones que la Contaduría Municipal había hecho á la rendición de cuentas de la Comisión mencionada;

Considerando: Que de estos antecedentes resulta comprobado: *A*) Que en cuanto á la negativa de la Comisión encargada de la administración del Hospital á expedirse respecto de las observaciones formuladas á la rendición de cuentas, descansa sobre la creencia de su dependencia exclusiva de la Corporación Municipal, á quien elevó los antecedentes respectivos, manifestando al Intendente, ante la reiteración de éste, que estaría á lo que resolviera la Junta; *B*) Que en lo que se refiere á la oposición expresa á practicar el inventario dispuesto por la Intendencia, la Comisión mencionada invoca órdenes expresas de la Junta á la cual había elevado en consulta las notas que le había dirigido en tal sentido el señor Intendente; 2.o Que siendo el Hospital de Río Negro una dependencia Municipal, á cuyo funcionamiento contribuye el Estado y la Junta (Presupuesto General de Gastos: Ley 23 de Marzo de 1896 y Presupuesto Municipal correspondiente), la Intendencia del referido Departamento tiene *exclusivamente* la superintendencia sobre dicho establecimiento (Ley 18 de Diciembre, artículo 8.o, inciso 16), pudiendo "dictar las leyes ó providencias para el régimen interno y económico de aquél", sin que constituya un obstáculo en ningún caso el hecho de que la dirección y administración del Hospital de Caridad citado, esté á cargo de una Comisión especial, nombrada de acuerdo con el decreto 9 de Noviembre de 1892, por cuanto ésta desempeña un servicio público sometido como tal á las disposiciones que le son relativas; 3.o Que dada la consideración precedente, es indudable que la Intendencia mencionada ha hecho un uso legítimo de las facultades que le son privativas al requerir de la Comisión encargada de la administración del Hospital la formación de un inventario estimativo de sus bienes, así como de solicitar explicaciones respecto de las observaciones de la Contaduría Municipal á la rendición de cuentas de aquella Comisión, siendo improcedente la intervención que en uno y otro caso ha tomado la Junta, contrariando de hecho la acción legítima de la Intendencia en el ejercicio de sus facultades propias, por cuanto aquélla sólo podría intervenir en la rendición de cuentas de que se ha hecho mención, cuando examinara por intermedio de la Comisión á que se refiere el artículo 14, inciso 2.o de la ley 18 de Diciembre de 1908, las de la administración Municipal;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar los actos de la Intendencia Municipal de Río Negro, declarando que le corresponde *privativamente* la superintendencia sobre el Hospital de dicho Departamento, estando en consecuencia obligada la Comisión que lo dirige y administra á rendir cuentas, de conformidad con las disposiciones vigentes y en la forma que lo ha hecho hasta Julio último y á proceder al inventario de sus bienes con la intervención del señor Intendente.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia de su procedencia.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución en la cual se declara, que el Consejo de Administración de la Luz Eléctrica de Fray Bentos, está sometido á la superintendencia del Intendente Municipal, respecto de la rendición de cuentas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 25 de 1909.

(Número 4124—Año 1909).

Vistos: Resultando de estos antecedentes, elevados de oficio por la Intendencia Municipal de Río Negro: 1.o Que el Consejo de Administración de la Luz Eléctrica de ese Departamento se ha resistido á rendir á aquella Oficina cuenta documentada de sus gestiones, amparándose en la consideración de que es á la Corporación Municipal á quien debe hacer la rendición de cuentas requerida; 2.o Que el mencionado Consejo desde el 1.o de Julio del año ppdo., en que empezó á funcionar regularmente la Usina, no ha rendido cuenta, como debió hacerlo, en cumplimiento de la disposición legal expresa de la ley 17 de Julio de 1904, artículo 8.o, que exige la rendición mensual y documentada á la Junta de sus cuentas, y del Decreto Gubernativo de 15 de Julio de 1907, artículo 5.o, relativo á la remisión en los diez primeros días de cada mes, de un balance de caja justificado; Considerando: Que, correspondiendo á los Intendentes Municipales, la superintendencia sobre todos los establecimientos municipales (Ley 18 de Diciembre, artículo 8.o inciso 16), la Intendencia de Río Negro ha hecho un uso legítimo de sus atribuciones al exigir al Consejo de Administración de la Luz Eléctrica, la rendición de cuentas de que se ha hecho mención, puesto que ha ejercido una facultad que le es privativa;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la conducta del señor Intendente Municipal de Río Negro, en el caso concreto examinado, declarando que el Consejo de Administración de la Luz Eléctrica de aquel Departamento, está sometido á la superintendencia de aquel funcionario.

2.o Que se comunique, publique y vuelva á la Intendencia de su procedencia.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobatoria de los estatutos de la Sociedad "Unión del Partido Colorado".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 25 de 1909.

Vistos: Los estatutos de la Sociedad "Unión del Partido Colorado" de Paysandú, presentados al Poder Ejecutivo para su aprobación, y al mismo tiempo para que se le acuerde el goce de la personería jurídica; Considerando: Que los estatutos no contienen disposiciones que contraríen el derecho público vigente, con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos de la Sociedad "Unión del Partido Colorado", radicada en Paysandú, declarándosele en el goce de la personería jurídica, conforme al artículo 21 del Código Civil.

2.o Que, previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se solicitan y se publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución autorizando á la Intendencia M. de Artigas para reforzar la partida de su presupuesto, bajo la rúbrica "Alumbrado".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 25 de 1909.

(Número 2413).

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Artigas solicita autorización para reforzar hasta la cantidad de tres mil seiscientos pesos anuales el rubro "Alumbrado", de su presupuesto municipal, que tiene por la ley asignada la suma de mil seiscientos pesos, tomada del impuesto respectivo y en parte de rentas propias disponibles;

Considerando: Que de los informes producidos resulta justificada la necesidad del refuerzo solicitado, pero que no es posible autorizarlo en la forma referida, por cuanto el impuesto respectivo forma parte integrante de los demás recursos de la Junta, destinados á atender el total del presupuesto municipal, y además porque las rentas propias disponibles aún no se han producido, aun cuando haya motivos fundados para creer que indudablemente se producirán, lo que le permite, sin embargo, su afectación por el momento, á no ser que la Intendencia Municipal refuerce el rubro indicado de "Alumbrado" tomando la cantidad necesaria de otro ú otros rubros más desahogados, con calidad de reintegro con las rentas propias disponibles efectivas que existan al finalizar el mes de Diciembre del corriente año, como ya se resolvió con carácter general en un petitorio formulado por la Intendencia Municipal de Soriano con fecha 20 de Septiembre último;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Artigas pueda reforzar el rubro "Alumbrado" hasta la cantidad indicada de tres mil seiscientos pesos, anuales, tomando la cantidad que resulte de la diferencia con lo presupuestado de otros rubros más desahogados, con calidad de ser reintegrados con rentas propias disponibles el 31 de Diciembre del corriente año, á cuyo efecto debe hacer conocer á la Contaduría General del Estado la trasposición que realice sobre la base de esta autorización.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución sobre proyecto de obras de mejoramiento del edificio de la Jefatura P. de Minas y ampliación de la Cárcel departamental.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 25 de 1909.

(Número 3723).

Vistos: Estos antecedentes sobre reparaciones en el edificio de la Jefatura Política de Minas; Resultando: 1.o Que los llamados á licitación para las obras de reparación no han dado resultado satisfactorio; 2.o Que entre tanto, el Jefe Político de Minas ha solicitado del Gobierno la ampliación de las obras proyectadas, en forma que se mejoren las condiciones del edificio principal, se ensanche la cárcel y se construya local para la Comisaría de la 1.a sección, al lado de aquellos, y expropiándose al efecto dos propiedades linderas, las cuales han sido en vista de esto, avaluadas por la Oficina respectiva;

Considerando: Conveniente incluir en las obras proyectadas, las mejoras del edificio de la Jefatura, y ampliación de la Cárcel, y excluir lo relativo á la Comisaría de la 1.a sección, la cual puede tener, con ventaja para el servicio, su local aparte y en el terreno que le está destinado,

SE RESUELVE:

1.o Que pase al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que disponga se proyecten las obras de mejoramiento del edificio de la Jefatura Política de Minas y ampliación de la Cárcel, pudiendo contarse para esto con el ensanche á la extensión de terreno contiguo perteneciente á la señora Juliana Ramos de Sampere, propiedad que previamente será expropiada con arreglo á la ley.

2.o Que se comunique, etc.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución sobre los presupuestos de las Comisiones Auxiliares de Sarandí del Yí y del Carmen, formulados por la Intendencia Municipal.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 25 de 1909.

(Número 4231—Año 1909).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal del Durazno, solicitando la aprobación de la relación acompañada sobre presupuesto de las Comisiones Auxiliares de Sarandí del Yí y del pueblo del Carmen;

Resultando: *A*) Que en cuanto al presupuesto de la Comisión Auxiliar del pueblo del Carmen, no hay inconveniente en prestarle provisoriamente la aprobación superior hasta tanto se sancione legalmente el presupuesto respectivo, ya que de otro modo no podría funcionar dicha Auxiliar, en el bien entendido de que los empleados que se indican serán remunerados sus servicios en calidad de gastos, no de sueldos, con imputación de la cantidad que resulte á la séptima parte de sus rentas propias disponibles, y la partida de gastos á cubrirse con las respectivas del presupuesto de la Junta; *B*) Que en lo que se refiere al presupuesto de la Comisión Auxiliar de Sarandí del Yí, no procede que se autoricen las alteraciones que se hacen en los sueldos del personal presupuestado, como tampoco que se permita la creación del puesto de comisario municipal y tablada por ser dicho petitorio contrario al artículo 5.o de la ley 5 de Julio de 1907; y que en cuanto á los gastos, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, siempre que dicha Intendencia cubra los excedentes con las partidas correspondientes del presupuesto de la Central;

Teniendo en cuenta el procedente informe de la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal del Durazno proceda respecto de la autorización solicitada, en la forma que se indica en los considerando de esta resolución.

2.o Que se comunique, inserte y publique, y vuelva á la Contaduría General del Estado.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución autorizando el descargo de sumas invertidas por la Comisión Auxiliar de Santa Isabel, en trabajos de vialidad é higiene.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 25 de 1909.

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Tacuarembó, solicita autorización para que su Comisión Auxiliar de Santa Isabel descargue la suma de ciento cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centésimos, gastados en el ejercicio fenecido en Vialidad Urbana, y treinta pesos gastados en Salubridad y Limpieza, en el mismo ejercicio, con imputación á la ley 28 de Junio del corriente año;

Atento á lo prescripto por la ley 4 de Octubre corriente y á lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Hacer lugar al descargo solicitado, debiendo imputarse ambas cantidades á los excedentes de rentas de los ejercicios fenecidos, mandando liquidar su importe en el primer presupuesto que se remita á la Contaduría General del Estado.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Revalida la de 18 de Diciembre de 1908, sobre mejoras locales de Zapicán.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 25 de 1909.

(Número 4301—Año 1909).

Vistos: 1.o Que la Intendencia Municipal de Minas solicita la autorización correspondiente, de conformidad con la Junta, para que su Comisión Auxiliar de Zapicán pueda disponer de la suma de mil ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centésimos, en las mejoras locales que indica, revalidándose así la autorización gubernativa, concedida con fecha 18 de Diciembre del año pasado, é imputándose dicha erogación al sobrante del ejercicio fenecido, ó á la partida de gastos extraordinarios que autorizan el Presupuesto y la Ley Orgánica: 2.o Que no habiéndose hecho uso de la autorización de fecha 18 de Diciembre de 1908, y manifestando la Junta y la Intendencia que hay conveniencia en conceder la revalidación solicitada, es procedente el petitorio que se formula, correspondiendo que la imputación de la cantidad mencionada se haga al excedente de rentas de los ejercicios fenecidos, de conformidad con la ley 4 de Octubre del corriente mes y año;

Atento á lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Revalidar la resolución de fecha 18 de Diciembre de 1908, autorizando á la Comisión Auxiliar de Zapicán para que invierta la suma de mil ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centésimos ($ 1164.35), en las mejoras locales que se indican, debiendo imputarse dicha cantidad á los recursos previstos por la Ley 4 de Octubre del corriente.

2.o Que se comunique, publique y pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Autoriza el nombramiento de una Comisión rentada de exámenes, para los Institutos Normales y Escuelas de Aplicación. Suma destinada á gastos.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 22 de 1909.

Concédese á la Dirección General de Instrucción Primaria la autorización que solita para designar una Comisión rentada, compuesta de tres miembros, encargada de recibir los exámenes de los Institutos Normales y Escuelas de Aplicación.

Cada miembro de dicha comisión percibirá como asignación la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), por todo el período que dure el desempeño de su cometido.

Facúltase á la misma Dirección para disponer de la cantidad de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—), que será distribuída entre dichos establecimientos para gastos de exámenes.

Las erogaciones de la referencia, se imputarán á "Economías" de la Dirección.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución sobre presentación de solicitudes de inscripción á los cursos de perito comercial.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 21 de 1909.

Vista: La consulta del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria á que se refieren estos antecedentes, y de acuerdo con la Escuela de Comercio,

SE RESUELVE:

1.o Declárase que las solicitudes de inscripción para cursar la carrera de perito comercial, deben ser presentadas ante dicha Escuela.

2.o Que la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, remita al Consejo de la Escuela de Comercio las solicitudes recibi-

das en el actual período de inscripción, así como los fondos procedentes de la misma.

3.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución en la que se autoriza á la Comisión C. de Extinción de la langosta, para proponer el nombramiento de inspectores de los Departamentos invadidos.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 21 de 1909.

(Carpeta 1304|4).

Considerando: Que el decreto del 9 de Noviembre del año ppdo., atribuye á la Comisión Central de Extinción de Langosta, superintendencia sobre las Comisiones Departamentales, Seccionales y de Distrito, en lo que se refiere á la ejecución de la ley del 27 de Octubre del mismo año, á la dirección de los respectivos trabajos y á los demás cometidos que expresamente les confiere el mismo decreto;

Que para el eficaz desempeño de sus atribuciones es imprescindible la designación de inspectores rentados, con la misión especial de vigilar el cumplimiento de la ley y de las disposiciones reglamentarias dictadas ó á dictarse en lo sucesivo, y de suministrar á la Corporación, sin demoras, muchas veces perjudiciales para los interesados y para el éxito de los trabajos, los informes necesarios á un pronunciamiento fundado, en los casos de reclamos interpuestos por los particulares, ó con motivo de las consultas que los mismos ó las Comisiones sometan á la decisión de la Central;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Autorízase á la Comisión Central de Extinción de la Langosta para proponer dos Inspectores Generales é Inspectores Departamentales, á razón de dos por cada Departamento invadido por la langosta.

2.o Los primeros percibirán sesenta pesos mensuales y dos pesos cincuenta centésimos diarios para gastos de movilidad cuando salgan á la campaña, y los segundos cuarenta pesos mensuales.

3.o Dichos Inspectores Departamentales desempeñarán sus funciones durante permanezca invadido el Departamento para que sean designados y la remuneración señalada les será abonada en concepto de gastos, con cargo á la ley de 27 de Octubre de 1908.

4.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Subsidio acordado á la Asociación Rural de San José, para atender á los gastos de las exposiciones-ferias á efectuarse en aquel Departamento.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 22 de 1909.

(Carpeta 1505).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la gestión de la Asociación Rural de San José, para que se le acuerde un subsidio como contribución del Gobierno á la chancelación de los gastos que le originen las exposiciones-ferias ganaderas á celebrarse en la expresada ciudad el 28 del mes entrante, el 1.o de Enero y 3 de Abril del año próximo,

SE RESUELVE:

Conceder á la Corporación peticionaria la suma de tres mil pesos ($ 3.000) en concepto de subsidio para los concursos de la referencia.

La Sociedad queda obligada á invertir las dos terceras partes, por lo menos, de esa cantidad, en premios en dinero, de los cuales uno deberá ser otorgado al expositor que presente el mejor grupo de tres vacas lecheras, y otro al que exhiba el mejor grupo de tres animales porcinos. Para la adjudicación de estos premios, será necesario que concurran á disputarlos animales de dos establecimientos distintos, como mínimum, debiendo discernirse la mitad de cada uno de aquéllos cuando se presente un solo expositor que, á juicio del respectivo jurado, lo merezca.

Dentro del primer mes subsiguiente á la clausura de las exposiciones, el Comité de la misma remitirá á las Divisiones de Ganadería y Agricultura, los datos que le soliciten, y elevará al Ministerio los comprobantes originales de la inversión de los fondos que se le acuerdan.

Líbrese orden de pago por la cantidad citada á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que la remitirá á la Asociación Rural de San José, y con cargo á la partida de $ 50.000 de la ley del 29 de Septiembre último.

Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres, relativa al uno por mil del impuesto inmobiliario que le corresponde.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes sobre escrituración de un terreno que la Dirección de Instrucción Primaria posee en La Paz.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente ante la Intendencia de San José, de María y Carmen Sánchez, por desviación de caminos.

—Nota de la Intendencia de Soriano—Sobre las obras que han sido declaradas de urgencia, á realizarse.

—A la Contaduría General—Antecedentes del Ministerio de Obras Públicas, sobre fondos necesarios para la construcción de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

—Nota de la Intendencia de Canelones—Sobre liquidación de haberes del jardinero de la Comisión Auxiliar de Las Piedras.

—Nota de la Intendencia de Canelones—Sobre liquidación de haberes al sepulturero de Las Piedras.

—Nota de la Intendencia de Flores—Sobre licencia concedida al secretario Rafael Etchevarría.

—Nota de la Jefatura de Flores—Sobre remisión á Tesorería General de la suma de $ 28.56.

—Nota de la Jefatura de Minas—Comunicando la remisión á Tesorería General de importe de altas y bajas por Septiembre.

—Expediente de la Intendencia de Florida—Solicitando autorización para trasponer rubros.

—Nota de la Jefatura de Río Negro—Sobre suspensión del Oficial Inspector de la 1.a sección.

—A la Dirección de Avaluaciones—Propuesta de venta de una fracción de campo en Florida por Antonio Zeballos.

—A la Jefatura de Canelones—Nota de la Jefatura de la Capital, relativa á la venta de explosivos que se efectúa en La Paz.

—A la Intendencia del Salto—Su nota sobre gastos originados por epidemia de viruela.

—A la Intendencia de Colonia—Su expediente sobre refuerzo de rubros.

—Se da vista al interesado Torcuato Arroyo de un informe de la Dirección de Avaluaciones.

—Al Consejo de Higiene—Nota de la Jefatura de Colonia reclamando el pago de medicamentos suministrados á esa repartición.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Isidora G. de Zeballos, solicitando pensión.

—Se manda archivar—Informes solicitados á la Jefatura de Treinta y Tres.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Artigas dando cuenta de un incidente ocurrido entre dos agentes de policía.

—Se manda archivar—Informes solicitados á la Jefatura de la Capital.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Soriano remitiendo certificados expedidos por los maestros de las escuelas donde concurran los guardias civiles.

—Se manda archivar—Informes solicitados á la Jefatura de Maldonado.

—Al Consejo de Higiene—Nota de la Jefatura de Canelones sobre ejercicio ilegal de la obstetricia por la mujer Juana Gutiérrez.

—Se manda archivar—Notas de las Jefaturas de Artigas y Tacuarembó dando cuenta de la forma y número de guardias civiles que concurren á recibir instrucción primaria.

—Pasa á la Dirección General del Registro del Estado Civil—Comunicación de la Alta Corte sobre nombramiento de Tenientes Alcaldes en el Departamento del Salto.

—Una comunicación.

—A la Contaduría General—Presupuesto de la Jefatura de la Capital por el mes de Octubre.

—No se hace lugar al petitorio de varios vecinos de la 5.a sección de Río Negro, para que se deje sin efecto el traslado del comisario Rufino Martínez.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Paysandú, solicitando disponer de la partida mensual de tres mil pesos en pago de una cuadrilla de empedradores.

—Antecedentes de la Intendencia de Tacuarembó, sobre inversión de dos mil pesos en el establecimiento del servicio de riego de la localidad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno—Expediente de Ubaldo Barcellos, sobre cierre de caminos en Rivera.

—Expediente de Santiago Lantero, Oficial Inspector de la 8.a sección de la Capital, sobre pensión.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Flores, comunicando que la Junta votó la cantidad de quinientos ochenta pesos con setenta y cinco centésimos, para cubrir los presupuestos por Julio y Agosto.

—Nota de la Intendencia de Florida—Sobre inversión de sumas en varios servicios.

—Se concede licencia al Secretario de la Intendencia de San José.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Expediente de Miguel Irigoyen, en queja contra la Junta.

—A la Jefatura de la Capital—Expediente de la Dirección de las Obras del Puerto, sobre construcción de un polvorín.

—A la Intendencia de la Capital—Escrito de Lorenzo Abelenda, en queja contra una resolución de la Junta de la Capital.

—A la Fiscalía General de Policías—Nota de la Jefatura de Colonia, sobre creación de una Comisaría en el Real de San Carlos.

—Se manda tener presente una propuesta de Alberto Arce, para construir la red telefónica, que una las oficinas aduaneras de Colonia.

—Se concede prórroga de licencia por veinte días, al señor Agente L. Fiscal del Salto, don Manuel Machado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Amelia Guichón de Variette, por identidad.

—A Contaduría General—Relación de lo recaudado por el Juzgado L. de la Capital en la segunda semana del corriente mes.

—Cinco comunicaciones.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 23 del corriente.

—Al Consejo de la Usina Eléctrica de Montevideo—Propuestas presentadas por los señores Smith, Eugenio Barth y Cía. y Ernesto Quincke, para la colocación de un motor eléctrico en el vapor "Correo".

—Doce comunicaciones.

—Pasan á Contaduría:

Dirección de Correos, cuentas de Julio y Agosto.

Dirección de Correos, presupuesto por Octubre.

Diario Oficial, cuentas de Septiembre.

Intendencia del Durazno, cuentas de Julio y Agosto.

Depósito de Bienes Muebles, cuentas de Septiembre.

Depósito de Bienes Muebles, presupuesto por Octubre.

Juzgado Civil de 1er. turno, presupuesto por Octubre.

Jefatura de Artigas, cuentas de 1908-1909.

Jefatura de Artigas, cuentas de Julio y Agosto.

Jefatura de Treinta y Tres, presupuesto por Octubre.

Jefatura de Florida, presupuesto por Octubre.

Jefatura de Maldonado, cuentas de Septiembre.

Jefatura de Paysandú, cuentas de Septiembre.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Consulado en Nueva York—Sobre impresión de estampillas.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos para que se establezca número y serie de cada certificado de depósito que emite el Banco.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Mario Espinosa, portero de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de la Frigorífica Uruguaya—Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Industrias.

—Expedientes (dos) de Salvo, Campomar y C.ª—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Notas (tres) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre despacho libre de derech s de útiles para las legaciones de Italia y Norte América.—A la Dirección Gener al de Aduanas.

—Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Comunica que los señores Díaz, Aznárez y C.ª, han otorgado escritura de hipoteca á favor del Estado.—A la Dirección General de Adua nas.

—Expediente de P. Harriague y C.ª—Sobre entrega de una partida de cascos de vino.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de S. Zabalúa y C.ª—Solicitan franquicias de acuerdo con la ley de 16 de Noviembre de 1885.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre inutilización de los grabados de las piedras litográficas, que sirvieron para la impresión de los títulos del Empréstito de Obras Públicas de 1909.—Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre extinción de títulos de Deuda.—Enterado, devuélvase para su publicación.

—Nota de la Dirección C. y Control de Ferrocarriles—Eleva la cuenta del Ferrocarril Midland por Septiembre pasado.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 19.805 por $ 206.50 á favor de Acosta y Lara y Guerra.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Geremías Coto—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 19.806 por $ 389.50 á favor de Ramón Cerviño.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Roberto Mibelli, empleado de la Contaduría General del Estado—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Francisco R. Ledesma—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Bruno Carrasco—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Emma Stirling de Fossatti—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de María Burgo de Solaro—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Tomasa S. de Pérez—Sobre licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pío Durbal Salari, empleado de la Dirección General de Aduanas Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Alfredo Lacueva, empleado de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Julio P. Hernández—Empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Luis G. Coutinho, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General — Presupuesto de Alojamiento de Inmigrantes, correspondiente al mes de la fecha.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la propiedad de varios terrenos de la Instrucción Pública en Punta del Este (Departamento de Maldonado).

Asociación Rural de San José, División de Ganadería, Agricultura y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á la mencionada asociación la suma de $ 3.000, con que contribuye el Gobierno á la chancelación de los gastos que le originen las exposiciones ferias ganaderas á celebrar se el 28 del mes entrante, el 1.º de Enero y el 3 de Abril del año próximo.

—Comisión Central de Extinción de la Langosta y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución recaída en la nota de esa Comisión sobre nombramiento de inspectores rentados.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase la nota del Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, pidiendo la devolución de formularios pasados á informe de la División de Agricultura.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Comisión Pro Edificación Escolar de Florida, relativa á la construcción de los cercos en los terrenos de propiedad escolar, situados en «Chacras» Mendoza y Maciel.

—División de Ganadería—Antecedentes de la nota de nuestra Legación en La Haya sobre pedido de datos para los delegados á la conferencia para la conservación de los recursos naturales de las naciones.

Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes sobre un pedido de $ 100 para la construcción del cerco de un terreno de propiedad escolar situado en «José Ignacio», (Departamento de Maldonado).

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes del pedido de los señores hijos de G. A. Gamberoni, por exoneración de derechos aduaneros para aparatos langosticidas denominados «Rayo».

—En la nota de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, sobre consulta relativa á los exámenes de ingreso á la Escuela de Agronomía, apruébase lo aconsejado por el Consejo de Patronato de esa escuela y se hace saber de la Universidad.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Biblioteca Nacional correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota relacionada con la del director de esa escuela acompañando el orden de exámenes para el período de 1909, y la composición de las mesas examinadoras correspondientes.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de un ejemplar del boletín oficial del Observatorio Nacional Meteorológico, Climatológico y de Cosechas de Cuba.

—División de Agricultura—Nota acompañando el ejemplar del boletín á que se refiere la anotación que precede.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse pasado al Consejo Nacional de Higie e la solicitud de licencia presentada por el señor Ramón Vázquez, Inspector General de esa oficina.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de los ejemplares de la circular núm. 33 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y División de Agricultura—Notas acompañando los ejemplares de la circular á que se refiere la anotación que precede.

—Oficina del Trabajo—Nota relacionada con su pedido de autorización para modificar el horario de esa repartición.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota relacionada con el pedido de autorización para modificar el horario de esa repartición.

—Contaduría General—Nota comunicando haberse terminado la construcción de un salón de clase en el edificio que

ocupa la escuela urbana núm. 4 del Departamento de Durazno y á que se refiere la resolución de 6 de Agosto ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la solicitud núm. 404 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado la suma de $ 1.144.76, importe de los sueldos por el mes de Agosto último, de la tripulación de la draga «Uruguay IV», desrocadora «Löbnitz», remolcador «P. Cuestas» y «Ganguil IV».

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, á sus efectos, las solicitudes número 693, 694, 695 y 697 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal á las canteras de Minas, del nuevo coche oficial y de un galpón en la Estación Nico Pérez.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Oficina de Navegación, dando cuenta del resultado de las operaciones efectuadas durante el mes de Septiembre ppdo.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior, el proyecto de ordenanza formulado por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, sobre pavimentación de las calles de la villa del mismo nombre.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes núms. 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229 y 230 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos, inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la nota de la Intendencia Municipal de Flores comunicando que la Junta E. Administrativa ha declarado de urgente necesidad la compostura de varias calles de la villa de Trinidad.

—Se remite á informe de la Dirección General de Impuestos Directos la nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó pidiendo autorización para nombrar expendedores de patentes de rodados en las localidades donde no existen Comisiones Auxiliares.

—A informe de la Inspección T. Regional núm. 6 pasa la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado relacionada con la adquisición de materiales para obras de vialidad.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1909.

1—Se autoriza al contratista señor José Mourelle para efectuar las obras de ampliación en el cuartel que se construye en Rivera, referentes á la prolongación de las dos cuadras, depósito, piletas y lavabos de tropa, de acuerdo con el planeamiento general que se estableció en el proyecto aprobado y conforme á la relación de metraje acompañada y presupuestó de las referidas obras, que asciende á la cantidad de seis mil setecientos veintiocho pesos setenta y ocho centésimos ($ 6.728.78), atenta la comunicación al señor arquitecto adjunto á este Ministerio.

2—Se resuelve reincorporar á la lista á que antes pertenecía al soldado de la Guerra del Paraguay, Ramón Rocha, que fué eliminado de dicha lista equivocadamente, en vez del ex soldado Ramón Rocha, que falleció con fecha 7 de Julio último y que figuraba en la Lista de Premio de Constancia, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría y Jefaturas Políticas de los Departamentos de Paysandú y Maldonado.

3—Se manda liquidar á don Francisco Fogliacco la suma de treinta pesos ($ 30.—), para pago del servicio fúnebre prestado al alférez Antonio Ghizzoni.

4—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de la fecha.

5—Orden expedida á favor de la Comandancia de Marina por la cantidad de ciento setenta pesos ($ 170.—), para pago de un bote (chinchorro), para el transporte "Maldonado", comprado al señor José L. Battione.

6—Orden expedida á favor del señor coronel León E. Muñoz por la cantidad de cuarenta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 44.20), para pago de un explosor eléctrico que fué destruído en la explosión de la cañonera "General Rivera", siendo de propiedad del referido coronel.

7—Comunicación dirigida á la Excma. Alta Corte de Justicia, devolviendo los autos seguidos por don Luis B. Castro contra el Fisco, por cobro de pesos, que fueron solicitados á la misma con fecha 31 de Agosto último.

8—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo figure en situación de cuartel, desde el mes de Noviembre póximo, el capitán Elías Pereira.

9—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, resolviendo que el teniente 1.o del Batallón 5.o de Infantería, don Milciades Casas, pase á prestar sus servicios en el Destacamento en Batlle y Ordóñez, debiendo figurar en situación de cuartel y abonársele el sobresueldo y asignación de mesa correspondiente.

10—Orden de pago de la Comandancia de Marina, por ciento noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 199.50), importe de un bote destinado á la Capitanía del Puerto de Maldonado, adquirido en Octubre corriente de don Valentín Baptista.

11—Orden de pago del Regimiento 6.o de Caballería por ciento veinticuatro pesos cincuenta centésimos ($ 124.50), importe de un carro con elásticos y arreos, destinado al servicio de dicho regimiento.

12—Orden de pago de Teresa Alvarez Sosa, menor del sargento mayor A. Alvarez, por ciento setenta y dos pesos veintiseis centésimos ($ 172.26), por sus pensiones de Marzo á Junio del corriente año, tiempo en que tramitó el expediente para obtener cédula.

13—Orden de pago de la Compañía de Infantería núm. 6, por nueve pesos ($ 9.—), importe del entierro del cabo C. Santengini que se manda liquidar como reintegro de lo abonado á Rodolfo Montañez, por dicho concepto.

14—Se manda liquidar á la sucesión de Silverio Pagani ocho pesos ($ 8.—), importe del servicio fúnebre prestado al soldado Claudino Carballo, de la Compañía de Infantería núm. 3.

15—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de doscientos pesos ($ 200.—), importe de dos viajes redondos efectuados por el vapor "Tabaré", durante el mes de Agosto último, entre este Puerto y el de La Paloma, atento á lo informado por la Contaduría General, Comandancia de Marina y Dirección General de Correos y Telégrafos.

16—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo por sesenta y cuatro pesos noventa centésimos ($ 64.90), por servicio de luz prestado á este Ministerio y Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno, durante el mes de Septiembre último.

17—Orden de pago de Eduardo Dogliotti, auxiliar 1.o de la Junta de Administración Militar por treinta pesos veintinueve centésimos ($ 30.29), por la diferencia entre el sueldo de auxiliar 2.o, que percibió al de auxiliar 1.o de dicha Junta, que le corresponde por haber desempeñado este último cargo en Febrero de 1908, con autorización superior.

18—Orden de pago de Modesto Bruguetas, auxiliar 3.o de la Junta de Administración Militar por veinticinco pesos sesenta y seis centésimos ($ 25.66), por su haber como auxiliar 2.o de dicha Oficina por Febrero de 1908, que desempeñó interinamente, por resolución superior, en reemplazo del titular.

19—Se acepta la renuncia que del cargo de médico del Regimiento 2.o de Caballería presenta el doctor don Nicolás Casatroja.

20—Se manda liquidar al soldado Pascasio Lizardo, perteneciente al Regimiento de Caballería núm. 5, los premios de constancia de 1.a clase adeudados durante el tiempo que tramitó el expediente para obtener ese derecho, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

21—Se manda liquidar al soldado Bruno Valdez, del Regimiento 5.o de Caballería, los premios de constancia de 1.a clase adeudados durante el tiempo que tramitó el expediente para obtener ese derecho, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

22—Se manda liquidar al soldado Leocadio Medina, perteneciente al Regimiento 5.o de Caballería, los premios de constancia de 1.a clase adeudados durante el tiempo que tramitó el expediente para obtener ese derecho, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

23—Se manda liquidar al soldado Manuel Freitas, perteneciente al Regimiento 5.o de Caballería, los premios de constancia de 1.a clase adeudados durante el tiempo que tramitó el expediente para obtener ese premio, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

24—Se manda liquidar al soldado Santiago Goró, perteneciente al Regimiento de Caballería núm. 5, las diferencias de premio de constancia de segunda clase á la de tercera, adeudadas durante el tiempo que tramitó el expediente para obtener ese derecho.

25—Se manda liquidar al soldado Braulio Luz, perteneciente al Regimiento de Caballería núm. 5, los premios de constancia de primera clase adeudados durante el tiempo que tramitó el expediente para obtener ese derecho, atento lo informado por el Estado Mayor General y Contaduría General.

26—Se manda liquidar al soldado Ceferino Viana, perteneciente al Regimiento de Caballería núm. 5, los premios de constancia de 1.a clase adeudados durante el tiempo que tramitó el expediente para obtener ese derecho, atento lo informado por el Estado Mayor General y Contaduría General.

27—Se manda liquidar al soldado Braulio Ortiz, perteneciente al Regimiento de Caballería núm. 5, los premios de constancia de 1.a clase adeudados durante el tiempo que tramitó el expediente para obtener ese de-

recho, atento lo informado por el Estado Mayor General y Contaduría General.

28—Atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y hecha la identidad de persona dispuesta, se otorga á la menor Aurelia Lorente el traspaso de cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, disponiendo á la vez se le liquiden las pensiones adeudadas.

29—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Destacamento de Caballería en el Arapey, á favor del alférez Toribio Ruiz, para ocupar una vacante de alférez titular en la referida unidad.

30—Se manda liquidar á favor del señor Santiago Porro la suma de doce pesos con cincuenta centésimos ($ 12.50), importe de un pulverizador adquirido para el Batallón de Infantería núm. 4, y con cargo al rubro respectivo.

31—Atento lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, se resuelve: aceptar la propuesta formulada por el señor practicante don Ramón Buceta, para prestar sus servicios profesionales en el trasporte "Maldonado", en el carácter de honorarios.

32—Orden expedida á favor del señor capitán Alfredo R. Campos, por la suma de nueve mil pesos ($ 9.000.—), para atender las obras del cuartel en construcción en la Avenida General Flores, destinado al Regimiento de Caballería núm. 1, y con cargo á la ley de fecha 15 de Octubre del año 1907.

33—No se hace lugar á lo solicitado por el señor Francisco Vila Gomensoro, pidiendo su reincorporación á las listas militares, atento lo informado por el Estado Mayor General y Contaduría General.

34—Lista Militar por el mes de Septiembre de 1909.

35—Orden á favor de la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata, por la suma de diez y siete pesos con setenta y un centésimos ($ 17.71), para pago de la cuenta adjunta, importe de telegramas expedidos durante el mes de Septiembre ppdo., y con cargo al rubro de "Eventuales".

36—Habiendo el Estado Mayor General padecido error al remitir las listas de personas que debían ascender con motivo del aniversario patrio del 25 de Agosto de 1908, haciendo figurar al señor Atilio H. Frigerio, con el nombre de Antonio, se resuelve: que por Secretaría se dirijan las comunicaciones del caso, á fin de que las respectivas oficinas hagan las correcciones debidas en la lista de revista y despachos militares.

37—Se mandan liquidar á la señora Amara S. de Arenas las pensiones adeudadas.

38—En una solicitud presentada por el señor teniente 1.o graduado don Domingo G. Bianchi, por reconsideración á la pena de no poder ocupar empleos públicos durante el término de seis meses, se manda estar á lo resuelto y archivar.

39—En una solicitud presentada por el capitán graduado de infantería don Rogelio Miranda, pidiendo vista de los antecedentes relacionados con su separación del puesto que ocupaba en el Batallón de Infantería número 4, se manda estar á lo resuelto y archivar.

40—Se ha dispuesto que por el Banco de la República se gire á favor del señor Encargado de Negocios de la República en Francia, don Alejandro Herosa, la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta francos, para ser entregados á la casa Schneider y Cía., como complemento del pago de la Batería de Artillería que le ha sido adquirida.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

L. Gandós—Permiso para remitir con destino á La Paloma mil tiros cargados para revólver.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Colonia un cuñete pólvora de cantera.—Concedido.

—Regimiento 5.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Eduardo García.—Informe la Contaduría General.

—Intendencia Municipal de Tacuarembó—Nota relacionada con el proyecto de ordenanza de la misma, proyecto que se imponía como medida higiénica, y solicita que las aguas servidas del cuartel que ocupa el Escuadrón 6.o de Caballería, Cárcel y Juzgado Letrado, no sean arrojadas á la calle como se ha hecho hasta ahora.—Pase á la Junta de Administración Militar para que remita un presupuesto del costo de las obras indicadas.

—Casimiro Cabargante y Calixto Borbas, ex soldados—Solicitan liquidación de premios de constancia devengados.—Informe la Contaduría General.

—Romana Lindner de López, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Solicita reparaciones en el vapor "Correo" y en la balandra.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Regimiento 3.o de Caballería—Solicita premio de constancia para el soldado Valentín Martínez.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Regimiento 5.o de Caballería — Eleva una cuenta por servicio fúnebre prestado al trompa Juan Victoriuso.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 3—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el sargento 2.o Doroteo Pimienta.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Batallón de Infantería número 3—Solicita premio de constancia de 3.a clase paar el soldado Nicolás Ortiz—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicita se entregue á la Oficina Hidrográfica: 4 anclas, 6 cepos y dos pescantes, depositados en la Isla Libertad.—Pase á la Comandancia de Marina para que provea, y avísese.

La Secretaría.

NAVEGACION DEL RÍO NEGRO

RESUMEN DEL MOVIMIENTO COMERCIAL DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1909

Oficina Hidrográfica Navegación Interior.

Paso de los Toros, Octubre 15 de 1909.

Señor Director de la Oficina Hidrográfica, ingeniero don Víctor Benavides.

De acuerdo con la resolución superior de 4 de Julio ppdo., tengo el honor de participar á usted que el resumen de las operaciones comerciales de esta Oficina durante el mes que acaba de fenecer, es el siguiente:

Viajes realizados, 7.
Pasajeros trasportados, 7.
Encomiendas, 8.
Carga trasportada en kilos: mercaderías 130.900; frutos del país 9.623 total 140.523 kilos.
Telegramas al público, 274.
Conferencias telefónicas, 3.
Producido general en el mes, $ 1019 85.

La diferencia en menos que existe con el mes pasado, ha sido debida al estado poco favorable del río.

Saluda al señor Director muy atentamente.

Pedro Esquerré y Aren.

Oficina Hidrográfica.

Montevideo, Octubre 18 de 1909.

Elévese al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

P. A.—*F. A. Bruno.*

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 26 de 1909.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO JUAN L. UVIEDO Y SOLDADO PEDRO V. RODRÍGUEZ, PERTENECIENTES AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA NÚM. 1.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 26 de 1909.

Y visto: Atento el dictamen fiscal de fs. 65, escrito de defensa de fs. 67 y en mérito á no existir controversia, declárase definitiva la libertad condicional de que goza el cabo Juan L. Uviedo, comuníquese á quienes corresponda, y hecho, pase á estudio de los jueces en el orden establecido.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL CAPITÁN LUIS GALARRAGA, ACUSADO POR EL DELITO DE INJURIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 26 de 1909.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el capitán, en situación de reemplazo, don Luis Galarraga, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito previsto por el artículo 864 del Código Militar, por lo cual el expresado funcionario, basado en los incisos primeros de los artículos 706 y 707 del invocado cuerpo de leyes, pide se le imponga la pena de tres meses de prisión.

Resultando: Que el día 16 de Marzo del corriente año, el señor 2.° jefe del Regimiento 9.° de Caballería, don Valentín Arismendi, puso en conocimiento del jefe del cuerpo: «que el señor capitán don Luis Galarraga, actualmente en situación de reemplazo desconociendo en absoluto los deberes que como militar tiene para con sus superiores, se ha permitido hacer apreciaciones depresivas é infamantes del que suscribe, en presencia del señor capitán don Ireneo Ayala y alférez don Pedro Galarza, ambos oficiales del cuerpo», foja 1.

Resultando: Que la noche del 15 de Marzo último, hallándose el alférez Galarza de guardia en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano, llegaron á saludarlo, primero el capitán don Ireneo Ayala, y después el prevenido fs. 6, 22, 31, 32, 8 v., 24, 31, 32 y 18 v., 31 y 32.

Resultando: Que los testigos de f. 6, 22, 21, 32 y 8 v., 24, 31 y 32 están contestes en que la noche de la referencia, habiendo girado la conversación sobre asuntos internos del cuartel, el prevenido, después de hacer algunas apreciaciones respecto

al Regimiento 9.° de Caballería, dijo, refiriéndose al teniente coronel Arismendi que *«era un pillo»*.

Considerando: Por la causal expuesta, el prevenido se halla incurso en el artículo 864 del Código Militar.

Considerando: Que el murmurar de un superior es siempre una infracción, lo que es tanto más censurable en el presente caso, en que fué llevada á cabo en un cuerpo de guardia en presencia de un inferior.

Considerando: Lo alegado por la defensa y que al prevenido le asiste la circunstancia atenuante núm. 19 del artículo 752 del Códigó Militar.

Considerando: Que á juicio de esta instancia la infracción consumada por el encausado no reune las circunstancias precisas para ser comprendida en el artículo 1027 del Código Militar, tanto más cuanto las negativas persistentes importan una retractación de lo dicho, lo que contribuye á hacer menos grave el hecho.

Por estas resultancias y consideraciones, FALLA: dase por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión efectiva sufrida por el encausado, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza.

Ejecutoriada, cúmplase, cancélese la fianza de f. 41 vuelta y elévese con oficio al superior, á los efectos legales.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

Montevideo, Octubre 26 de 1909.

ENTRADAS

Vapor inglés «Caton Hall», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Fhelen», de Valparaíso y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 89 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 158 pasajeros.

—Vapor inglés «Arawa», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Sarmiento», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cedarcrove», del Rio de Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Heluan», para Valparaíso y escalas, con 9 pasajeros.

—Vapor alemán «Tijuca», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellagio», para Liverpool y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Nueva Joven Herminia», para Mercedes y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «George Pyman», para Santa Lucía (Estados Unidos), sin pasajeros.

—Vapor inglés «Craster Hall», para Santa Lucía (Estados Unidos), sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arnell», para Santa Lucía (Estados Unidos), sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Ladario», para Corumbá y escalas, con 12 pasajeros.

—Vapor argentino «Berlin», para Buenos Aires, con 119 pasajeros.

—Vapor argentino «Triton», para Salto y escalas, con 120 pasajeros.

—Vapor inglés «Arawa», para Tenerife, sin pasajeros,

—Vapor inglés «City of York», para San Vicente, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO NUEVO DEFENSOR DE OFICIO

En Montevideo, á veintiseis de Octubre de mil novecientos nueve, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros: doctores don Luis Piera, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de Defensor de Oficio por fallecimiento del abogado que lo desempeñaba, doctor don José Antonio Ramírez, nombraba en su reemplazo al doctor don Juan M. Lago.

Que se comunique y publique. Y lo firma, de que certifico. — PIERA.—GARZÓN.—CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

Justo Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Octubre de 1909

Trámite—José Ignacio Quiñones y otros con la sucesión de Juana Quiroga de Quiñones. Una causa por cohecho, recurso de casación.

Definitiva—Una causa por desacato, recurso de casación.

Administrativo—El penado Gregorio Martínez Illescas, solicita su libertad condicional revocable. El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida solicita licencia. Don Juan Chans, formula una exposición de un sumario por homicidio. El señor Juez L. de Instrucción de 2.o turno consulta respecto del alcance de la Acordada sobre citación de soldados de línea, para recibirles declaración en causas criminales. El escribano don Avelino J. Martorell pide se le tenga presente al procederse al nombramiento de Tasador de Costas, para el Departamento de Canelones. Proyecto de circular del señor Juez L. de Paysandú, á dirigirse á los Jueces de Paz del Departamento, relativo á instrucción de causas criminales. El penado Juan Lapetini solicita su libertad. El señor Juez Letrado de Río Negro impetra licencia. El mismo funcionario de Soriano eleva la relación de depósitos judiciales, vertidos durante el mes de Octubre en la Sucursal del Banco de la República. Incidente relativo á los autos sucesorios de Francisco Saponara.

Expedientes entrados — Administrativos, diez. En consulta, tres. Contenciosos, uno. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, quince. Relaciones quincenales, cincuenta y dos. Expedientes á estudio, diez. Oficios, veintidós. Acuerdos, uno. Nombramiento, uno. Legalización, uno.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 26

Trámite — Suc. de Pedro Palacios. Conc. de Pedro Rebour. Francisca Rodríguez de Alonso con los señores Wilson Sons y Cía. Pedro Bados con Rafael Cordano. Tres, en causas criminales, por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Donato Sánchez con Agustín Silva. El doctor Fructuoso Pittaluga con José C. de Oliveira. Una causa criminal, por el delito de homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Lorenzo Díaz, por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 26

Trámite — Conc. de Jaime J. Estapé. Mato y Cía. con Carmelo Rocco. Ricardo Acosta, en los autos seguidos por Mariano Ferreira, contra el estudio de los doctores Vidal y Otero. Un recurso de queja en un sumario por homicidio. José García y Silva, con los señores Aguiar y Fernández. León Salvato contra la sucesión de Antonio Araujo. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por homicidio.

Interlocutorias — El Fisco sobre expropiación. Francisco Sanabria con Rosa M. de Lapettine. La suc. de Magdalena Reyentós de Blanchet con Pascual Rodríguez. Manuel Saiz Martínez con Carlos Alvarez. Suc. de José L. Frós. Un sumario por peculado.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público, la causa seguida á Fabio y Otto Muñiz, por muerte de Martín Núñez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 26

Trámite — Suc. de José María Carrera. Test. de Juan Francisco Comparada. Suc. de Antonio Plácido Piria. Suc. de Norberto C. Caravia. Suc. de Rosa Perelli de Chiapporí. Test. de Emilia Cabot de Cairo. Suc. de Simón da Porciúncula. Test. de Manuel Bottini. Suc. de Antonio Rey Gómez. Suc. de Adolfo Delgado. Test. de Domingo Caputo. Suc. de María Haget Lambert de Vico. Suc. de Mercedes Real de Azúa. Suc. de Carlos José María Reybaud, incidente de Méndez Hnos. Carlos Piaggio con la testamentaría de Manuel Domingo Mieres. El doctor Serafín Rivas Rodríguez con la sucesión Rufina San Martín de Millán Martínez. Suc. de Ernesto Gutiérrez; incidente de Celia Robledo y Pastorino. Juan Berta, en los autos sucesorios de Enrique Castiglione. Nicasio Duarte, apelación del Juzgado Letrado Deparamental de Canelones. Suc. de Juana Gayoso de MacEachen. Máximo Cabrera con Halt Dickinson. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, incidente por separado. El doctor Gabriel Otero Mendoza con el Banco Hipotecario del Uruguay. Conc. de Duncan Stewart (hijo), incidente de Isabel Mac-Lean de Stewart. Gregoria F. de Silveira con Juan Santos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Ana Calvo de García con José Calvo, tercería de José Calvo por sus menores hijos Enrique, Juan Pedro, Marcelina y otros. Oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Fructuoso Olivera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Francisco Perrone con Gabina Martínez. Rafaela Rodríguez con Joaquina Cardoso de Guasques, incidente de

Eduardo C. Alberasturi. Suc. de Juana Gayoso de Mac-Eachen.

Interlocutorias — Suc. de Juan Sardá. Suc. de Hermenegildo Morini. Juan Debernardi en los autos sucesorios de Paula Artemone de Debernardi. María C. de Cúneo y Victorio Cúneo en los autos sucesorios de Luis Cúneo. José y Andrés Landoni. José Mantegani, Cayetano Crespi, Vicente Mármora y Santiago Argentó con la Sociedad Cosmopolita de Obreros Albañiles. Sucs. de Clementino Barrios y Ramona Martínez Vaeza de Barrios, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José.

Definitiva—Candelaria Olivera de Caballero.

Antenor R. Pereira, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 26

Trámite—Suc. de Benjamina López de Olivera. Adela Cavaiani de Morfino. Elisa Cavaiani de Penadés y Ailde Cavaiani de Varzi Martini. Francisco D. Costa contra J. M. Sienra y Carranza. Emilio Sánchez. Dionisio Rodríguez contra la Empresa "La Comercial" de Montevideo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo. Juan Patrone. Francisco Torres contra el intestado Manuel Pereira Núñez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Cristina Solassi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno. Leopoldo J. Tossi contra el Banco Obrero del Uruguay. Eustaquio Curbelo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Suc. de Pascual Fasce. Test. de Arnoldo De León y Julia Landy. Suc. de Martiniano Carbajal, incidente sobre cumplimiento de una obligación, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Conc. necesario de Josefa Piñera de Garzón. Antonio Acosta. Nuncia Micucha de Solimando. Valentin García contra Lapaz Eyherabide, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Ignacio Castro. Suc. de Cármen Dominiche ó Dominici de Molinari. José Pedro Campelo. Suc. de Honorina Solé de Fiol. Pablo de León. Suc. de Juan Manuel Blanes (2). Vicente Achart. Luisa Post de Everist. Conc. necesario de Ambrosio Berrutti. Suc. de Carlos Algorta y Villademoros. Micaela Goñi de Heguy é Isabel Goñi de Vidal. Test. de Francisco Tato. La empresa del diario "El Día" contra José María Cerdeiras. Suc. de Ignacio Nandez. Rita Urriza de Iguarán. Suc. de Vicente Roch. Test. de Marcelino Rodríguez. Test. de Luis Spalla. Domingo Pagliari.

Interlocutorias—Teodosio N. Leal contra Jacinto Franco, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Suc. de Elvira Dorrey de Fleurquin, incidente sobre incapacidad de Jorge Mario Fleurquin. Carmen Román de Rodríguez contra Juan Antonio Piria. Suc. Domingo Arena, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Suc. de Miguel Llañez (2).

Definitivas—Test. de Juan Borda.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 26

Trámite—Suc. de Vicente Violante. Suc. de Francisco da Silveira. Suc. de Manuel Barrutti, incidente Emilia Donelly de Barrutti. Suc. de Juana Gabriela Cazenave de Lacassagne. Suc. de Juan Almagro y Ana Arroyo. Suc. de Antonio Jubin. Suc. de Antonio Abalos. Suc. de Vicente Rimoli. Suc. de Ignacio Mendez y Aurora Paradela. Suc. de Camila Quintana de Moreno. Sucesión de María Lavalleja de Guerrero. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, relativo á los autos Américo Vazquez y Cía. con el doctor Carlos Sáenz de Zumarán. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital, relativo á los antecedentes relativos á la menor Carmen María Nión. Comunicación del Excmo. Tribunal de Apelaciones de primer turno, relativa á los autos Juan Goyeche con la Empresa del tranvía Oriental. Antecedentes de José Costa, ciudadanía. Florentino Felippone con la suc. de Juan P. Lengoust. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, relativo á los autos sucesorios de Carmen Albistur de Crocker.

Definitivas — Juana Medeiros de Lago. Test. de Carlos Carrara. Antonia Ana Pino y Tejera de Navarro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite—Fisco con suc. Giorello, expropiación. Santiago Berlano, denuncia. Sociedad Minas de Oro del Soldado. A. Lerena. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Fisco con M. Molfino, expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—M. Beisso con M. Larravide.

Interlocutoria—José M. Ferro con Rubio y otros.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 26

Trámite — Conc. Juan Mallarino. Juan Musante con Francisco M. Sánchez. Oficio del Registro de Embargos, interdición contra Manuel de los Santos. Bernardo J. Cagnoli con Eduardo Ciria. Oficio del Registro de Embargos, interdición contra José. Asi. Conc. Cecilio A. Soto. Incidente sobre calificación. El concursado Cecilio A. Soto, solicitando pensión alimenticia. Antonio Pumar concordato extrajudicial. Luis Ragno capitán del vapor "Colombia" con el del vapor cordato extrajudicial. Julio Lestido, concordato judicial.

Interlocutorias — Pascual Resenite concordato extrajudicial. Julio Lestide concordato extrajudicial. Marexiano y Cía. con Octavio F. Olivera. Púppo y viuda de Ayala con Dionisio Zunino. Rodríguez Anido Hnos. con Ramona Berecochea y Francisco Alvarez.

Definitiva — Carlos Bellmunt y Golorons con Joaquín A. Tasistro.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 26

Trámite—Elías Perera con la Compañía de Seguros Lancashire. Delfino Urquía con Pedro J. Correch. Juan Cerbasi con Félix Calvayrac. Domingo Percontino é hijo con Ramón Piñera. Juan J. Font con F. A. Owen. Silvestre Hernández con Agustín Menzzano. Juan Cerbasi con Félix Calvayrac. Francisco Navarro con Rogelio Estrada. Conc. Federico E. Cavaloti. Salgado y Caderoso con Juan dos Santos. Américo Vázquez y Cía. con Carlos Sáenz de Zumarán. José Zunino, concordato. Mario P. Piria con Joaquín A. de Meneses. Mato y Cía. con Rodolfo Caime. Terc. Bernardino Villagrán Eusebio Ruíz con Adolfo Castiglia y Ursula G. Castiglia. Pascual Giménez concurso. Alberto Pascual con Juan Carena.

Interlocutoria. — Angel Borio con León Montero. Nicolás Mihanovich con la Empresa del vapor "Colombia".

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 26

Trámite—Incapacidad Bernarda Macedo. Pablo Orayen, (2). La suc. Enrique Cami. Antonia Calvacina con Juan Magliolo, incidente por costas. Manuel Loza con Manuela T. Pereyra. Dominga Burgueño con Julián Burgueño. Juan Magliolo. Andrés Schiappacase con Baltasar Barañano y otros. Antonio Lavaggi con Victorio Briatore. Paubla Savino con Alesio R. Beatrice. Félix Vitale con Carlos Echavarría. Carmen Avallone con Antonio Delfino, tercería deducida por con Antonio Delpino, tercería deducida por Horacio y Domingo Delpino. Leopoldo Bonacidente por separado. Carmen Avallone con Antonio Delpino. Juan B. Fontán con Octavio Ferraro. Ricardo Scanavino con Gabriel Roig y Rosello. Conc. Ricardo Mernies, incidente Cristóbal, E. Badano. Juan Derquin y Pedro Irigoyen. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Idem del Juzgado Letrado de Canelones. 2. María Corominas con Alfonso Serra. Azelie H. Brazot con Alberto Schlosser, Ceferina Quevedo. José Carrasco Vázquez. Tomás Benvenuto con Pedro R. Mones. José M. Cordero con Félix Olivera. Juan Caviglia con Alberto Eugel, tercería Julio S. Schikendantz: Suc. Regino López. Ramón C. Alonso con Víctor Velázquez. Hortensia M. de Cuello. Aniceto A. Travella con La Universal. José Del con José M. Rosendo. Petrona Pereira con José M. Rosendo. Juan Stasso. Juan Aubriot con Ricardo Acosta. Suc. Lorenzo Ures con Antonio Ramos. Angel Rosales. N. Vitale con José N. Canavero. A. Lettieres con R. Garolini. Salvador Fernández con María Pittamiglio. José del Puerto con C. R. y Ximénez. Elena Urtubey con A. J. Latham. A. C. de Busto. L. Barlaro con J. Ramos. P. Rodríguez. J. de Miquelerena con A. Quiñones. E. Moreira. J. Gandioli con J. Gandioli.

Interlocutorias — A. Baj con A. Volonté, M. J. Silva con P. S. de Silva. P. Arló con S. Barrios. J. B. Mazzoni con P. G. Muñoz.

Definitiva —Pedro Rivero con Emiliana Torrens.

Reservadas—Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 26 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley que establece la acción pública en determinados delitos.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios

Montevideo, Octubre 25 de 1909.

INTERIOR

Alemán Dionisio, Aristegui Alberto, Batlle Luis, Barbarita Rafael, Bello Justo, Crelis Estanislao, Curia María, Cometta Octavio, Carcano Antonio, Charquero Rosario, Cruz Josefina, Capdevila J., Carrasco Filomena T. de, Daniel Manuel, Denigergú Pedro, Ferrer Gómez F., Fernández Emilio, Gómez Carolina, García Alfredo, López Melitón, López Isidro, Morih Pedro, Machado José, Martínez María, Muiños Antonio, Nava Natalia, Perrone Amelia, Pierri señoritas, Rodríguez Cipriano, Rossini Vincenzo, Scaglinoi Rosa, Silva Dedamia B. de, Sienra Sofía C. de, Torres Juan, Tapia Alfredo, Urcia Claudio, Valverde Elvira, Veciño Josefa.

EXTERIOR

Colas L., Caselli Luis, Cirino Victorio, Domere Manuel, Fernández Anselmo, Fonerrale Dominga, Fernández José, Germain Eloisa, González Macario, González María, García Ramírez Isidoro, González de Rodríguez Justa, Gómez Ferrer P., Gómez Julio, Huesca Francisco, Hausen Carlos, La Españolita señorita, Lcgrippc Michele, Acevedo Manuel, Martínez Manuel, Martínez Pascual, Montenegro Josefa, Michelot Dubor & C.ª, Martín de Noble María, Natalini & Denis, Naudon Félix, Oliver Pedro, Pereira Jacinta, Santaya Juana, Sociedad Anónima Nacional, Triberos Sara, Troncoso Ramón, Veredecana Gerardo.

Montevideo, Octubre 26 de 1909.

INTERIOR

Arce Amalio, Brezzo Margarita, Borges Ramón E., Coronel Ignacio, Cabrera Amalio, Denis Florentina, Diana Diego, Ferreira José A., Hernández Robustiano, López Carlos C., López Ortiz Luis, Martini Dolores C. de, Matta Consuelo, Meaños Daniel, Martínez Daniela, Núñez Rosa V., Pereira Esther María, Seoane César.

EXTERIOR

Abelando N., Crespo de Mayora Margarita, Campos Hortensia, Diz Agustín, Derreira Ardoino Francisco N., Arioni Giuditta, García Jorge, Jubar Margarita R. de, Lupardo Pascual, Novo Vigo Jesús, Marra Antonio María, Pérez Francisco, Rodríguez Camaño Baldomero, Ronco Vidal María, Scanagatta P., Segú José, Schelotto y C.ª, Suarez Antonio, Villard Alfredo, Vázquez Becera Jesús, Vilar Francisca, Vives Amelia C. de.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Oeste, con garúas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 751.60.
Temperaturas: normal 20 60, á la intemperie 24°50; máxima 24 80, á la intemperie 29 20; mínima 18'40, á la intemperie 15'90.
Viento S. W. 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 40 kilómetros á las 9 h. 17 p. m.
Tensión del vapor de agua 13.61. Humedad relativa 75.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 16'70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.80.
Cloro libre por litro, gramos 6.70.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Octubre de 1909

Avaluaciones por nuevas construcciones:

Mateo A. Roldos, Carmen di B. de Menta, Nicolás Sepe, Pedro Visconti, Miguel Noli, Francisca Macasaga, Enrique Introini, Santiago Molina, Antonio E. Galli, Luciano Gómez, Juan Francia, Cayetano D'Angelo, Román Cardoso, José Castiglioni, Cornelio Castilla, Rosa P. de Castagnola, Julio C. Busch.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 26 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 131.600	para fin de mes.	73 70 °/o
» 131.600	para fin Noviembre	72 70 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 8.000	hasta fin Noviembre	97 — °/o
» 7.000	para fin Noviembre	97 — »
» 5.000	idem idem . . .	97 — »

Empréstito Brasileño

$ 5.000	para 27 de Octubre	96 50 °/o
» 15.000	idem idem . . .	96 50 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin Noviembre	72 90 °/o
» 9.400	idem ídem . . .	72 80 »
» 2.350	para el 27 Octubre.	73 70 »
» 4.700	para fin de mes .	73 80 »

Empréstito de Conversión

$ 4.662 50	para el 27 Octubre.	96 60 °/o
» 9.325	para fin de mes. .	96 60 »
» 4.662 50	para 27 de Octubre	96 60 »
» 18.650	para fin de mes .	96 60 »
» 9.325	idem idem	96 60 »
» 9.325	para fin Noviembre	97 — »
» 9.325	para fin de mes. .	96 60 »
» 9.325	idem idem. . . .	96 70 »
» 18.650	para 28 de Octubre	96 60 »
» 18.650	para fin de mes. .	96 70 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 10.000	para fin Noviembre	97 20 °/o
» 20.000	idem idem . . .	97 10 »
» 5.000	idem idem . . .	97 10 »
» 5.000	para fin de mes. .	96 80 »
» 10.000	idem idem . . .	96 80 »
» 3.000	para 27 de Octubre	96 80 »
» 5.000	idem idem. . . .	96 80 »
» 5.000	para fin de mes .	96 80 »
» 20.000	idem idem. . . .	96 80 »
» 5.000	idem idem . . .	96 70 »
» 5 000	para 27 de Octubre.	96 80 »

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

26 de Octubre de 1909

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 27 del corriente á las 10 p. m.

Berlín, para Buenos Aires, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre. .	4 p. m.	Sucursal	3.45 p. m.
Bolsa .	3.45 p. m.	Bolsa .	3 p. m.

Amazón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Madeira, Lisboa, Vigo, Chebourgo y Southampton, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	. 10 a. m. del día 29	Central.	. 9 p. m. del día 29
Terrestre	. 9 a. m. del día 29	Terrestre	. 1 p. m. del día 29
Bolsa	. 5 p. m. del día 29	Bolsa	. . 11 p. m. del día 29

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Giacomo P....	italiano..	27	Génova
Gov'neur de L.	belga	27	Amberes
Petrópolis	alemán. .	27	Hamburgo y esc.
Frisia	holandés.	27	Vigo y Ams.
Alleghany......	inglés. ..	27	Nueva York
Francesca.....	austriaco.	27	Trieste y esc.
Erny.	austriaco.	27	Trieste y esc.
Juan Forgas ..	español..	27	Barcelona y esc.
Bellailsa	inglés....	27	Liverpool
Dacia.........	alemán...	27	Hamburgo y esc.
Annam.........	francés ..	28	Burdeos y esc.
Amazone	francés...	29	Burdeos y esc.
Flodden.......	inglés....	30	Londres
Formosa......	francés ..	30	Marsella
Regina Elena.	italiano..	30	Génova y Barc.
Brasile........	italiano ..	30	Génova y escalas
Elsa Menzell..	alemán...	30	Amberes
Cordova	italiano..	31	Génova y escalas
Siena.........	italiano...	31	Génova y escalas
Giessen.......	alemán...	31	Bremen y escalas
Oronsa........	inglés....	31	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Harmonides ..	inglés....	27	Liverpool
Provence.....	francés ..	27	Marsella
Gotha..... ...	alemán ..	27	Bremen
Malte..........	francés ..	27	Dunkerque y esc.
Florida........	italiano..	28	Génova y esc.
Hyanthes......	inglés....	28	P. y N. York
Raphael.......	inglés....	30	Bahía y Liv.
Oronsa........	inglés....	31	Callao
Asunción......	alemán...	31	Hamburgo y esc.
Entre Ríos....	alemán...	31	Hamburgo y esc.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1909

Agustín Silva, oriental, 1 día, Chucarro s/n.
María Magdalena Calia, argentina, 3 años, Democracia 137.
Marta Hinrichs, oriental, 24 años, casada, Uruguay 279.
Clotilde Morales de Risso, oriental, 42 años, viuda, Hospital de Caridad.
Luis Rossi, italiano, 50 años, casado, Rampla 101.
Pablo Perdomo, oriental, 20 años, soltero, Hospital de Caridad.
Nicolás Perroni, oriental, 18 años, soltero, Hospital de Caridad.
Mercedes Carabajal, oriental, 23 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Apolinaria O. de Aldave, española, 56 años, viuda, Ciudadela 215.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores: Blengio Rocca, Areco, Saldaña, Ros, Fleurquin, Olivera, Accinelli, Pérez Olave, Campisteguy, Tiscornia, Magariños Veira y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de dos actas de sesiones anteriores.

—Se leyeron.

Si no fueren observadas, se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, remite un proyecto de ley por el que se exonera del pago de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Municipales, por el término de quince años, al Teatro Bartolomé Macció, del Departamento de San José.

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto que reforma el reglamento interno del Honorable Senado.

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que establece la acción pública en determinados delitos.

Había quedado con la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—En la última sesión, señor Presidente, quedé explicando por qué no aceptaba el inciso C del artículo 8.o del proyecto, que dice así: "Si el delito fuere cometido con abuso de las relaciones domésticas, de la tutela ó de la curatela."

Dije que las circunstancias que prevé este inciso son las circunstancias agravantes que forman parte del inciso primero que he propuesto.

En todo caso, estas circunstancias agravantes estarían comprendidas en el inciso C sustitutivo que yo propongo, que dice así: "Cuando el hecho sea imputado al representante legal."

La razón de este inciso que propongo, es la misma que reconoció el señor senador por Treinta y Tres, al expresar yo los fundamentos del inciso B, es decir, que la acción debe seguirse de oficio, siempre que se trate de personas desamparadas.

En efecto; si el hecho se imputa al representante legal, es evidente que el menor ó insano está en completo desamparo.

En realidad, pues, la diferencia entre el artículo 8.o de la Comisión y el artículo 8.o que yo propongo, es que el mío comprende más casos que injustificadamente están exceptuados en el artículo del proyecto.

Respecto del artículo 9.o, también hago modificación. En primer lugar, como está redactado el artículo se ve que hay error, porque se refiere al artículo anterior, que es el 8.o, que convierte la querella privada en acciones públicas; y sin embargo, se dice: "En los delitos á que se refiere el artículo anterior, las denuncias deberán ser rechazadas por la autoridad judicial."

Se explica este error, porque este artículo 9.o era el que existía en el proyecto de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, que al referirse al artículo "anterior", se refería al artículo que da simplemente acción privada.

Es así como puede explicarse que se mantenga la fórmula de que "la denuncia deberá ser rechazada por la autoridad judicial", mientras que en el artículo anterior de este proyecto se sustituye la acción privada por la acción pública.

Pero yo modifico también otra cosa. Este artículo dice que "la denuncia deberá ser rechazada por la autoridad judicial".

Quiere decir entonces, que no puede rechazar la denuncia la autoridad policial.

Me parece que esto es injustificado.

La autoridad policial interviene—según se acepta por los dos proyectos, tanto por el de la Comisión, como por el mío—para que se practiquen las investigaciones á raíz de los sucesos.

Pues bien; si no se permite la denuncia pasado cierto tiempo—un año,—sino que, por el contrario, debe ser rechazada por la autoridad judicial, con más razón debe rechazarse la denuncia hecha ante la autoridad policial, pasado el término que marca este artículo 9.o.

Si los procedimientos subsiguientes á la denuncia, no pueden autorizarlos las autoridades judiciales transcurrido un año, dice el artículo 9.o, es evidentísimo que menos deben autorizarlos las autoridades policiales.

De modo, pues, que el artículo 9.o lo reformo en estos dos puntos: primero, digo con claridad que se refiere al artículo que determina la querella de parte; y segundo, que la acción pública deberá ser rechazada transcurrido un año, sea cualquiera la autoridad ante quien se recurra.

Si es la autoridad policial, debe negarse á practicar las investigaciones; si es la autoridad judicial, no puede aceptar la denuncia.

Queda, pues, el artículo así:

"En los delitos á que se refiere el artículo anterior, cuando proceda la querella de parte, la petición de la acción pública deberá ser rechazada cuando haya pasado un año de la comisión del delito."

El artículo 10 es el mismo artículo que está en el proyecto de la Comisión; sólo, sí, que he puesto el artículo trescientos ochenta y dos, que se refiere á la estafa, y el artículo trescientos veinte y siete, con el cual se hace artículo especial en el proyecto con el número 12.

El artículo 12 dice:

"Siempre que se causare una lesión, aunque fuere leve, pero con arma apropiada, se procederá de oficio."

Pues bien; en lugar de hacer un artículo especial, yo propongo en el artículo 10 este caso, y digo:

"Se procederá de oficio en todos los delitos castigados por los artículos 327", (que es el considerado en el número 12), "382" (que es el que se califica de estafa), "386, 387, 390 y 395 del Código Penal."

En una palabra: en lugar de calificar "delitos de estafa", me refiero al número del artículo; porque ese es el sistema que se adopta en el resto del propio artículo; y en lugar de hacer dos artículos, convirtiendo en acción pública determinados delitos, los incluyo todos en uno.

Donde las diferencias son más esenciales es en lo referente al artículo 11.

Este artículo 11 prescribe un detalle de procedimiento en lo que se refiere á los delitos contra el honor y la tranquilidad privada.

Es un detalle del procedimiento que, sin duda alguna, es importante; pero no es más que un detalle.

Se prohibe que se decrete la prisión preventiva del inculpado, á no ser en el caso de que se presuma que el inculpado trate de ausentarse del país.

Esto da por sentado, que en los casos contra el honor y la tranquilidad privada, se procederá de oficio con la simple denuncia de la parte agraviada.

Cuando fundé el artículo 1.o, pues en evidencia,—en mi concepto,—que no correspondía autorizar el cambio de acción privada en acción de oficio, tratándose de esta clase especial de delitos.

Dije entonces que la característica era el daño personal, concreto, á determinado individuo, y cuya existencia de daño sólo podía ser apreciada por la persona que lo sufría.

No hay duda que no puede haber una separación absoluta en la comisión de delitos, entre el daño que soporta la víctima y el daño que soporta la sociedad.

Naturalmente que en todo mal que sufre una persona, se comprende que la sociedad también lo sufre; tanto más cuanto la repetición de ese mal no puede ser evitada.

Pero la buena razón, el buen sentido, ponen un límite entre aquellos males en que el individuo es el inmediatamente perjudicado, y aquellos otros cuya repercusión en el orden social es manifiesto.

La injuria y la calumnia, como el abuso de la libertad de escribir, han tenido su época en que han pasado del daño individual á la perturbación colectiva.

De ahí es que en algunos casos, en algunas épocas, hayan sido, esta clase de delitos castigados con completa lenidad, y en otras épocas la perturbación social haya sido tan honda, que se haya impuesto la necesidad de aplicar castigos realmente severísimos: prisiones por largo tiempo, correcciones violentas de que no necesito hacer mención, porque tengo certeza de que los conoce la ilustración de los señores senadores.

Aquí esa forma de la delincuencia no ha adquirido proporciones tales que exijan una represión tan severa, como sin duda es la de hacer intervenir al representante de la sociedad para su castigo.

Me parece que más acertado es buscar un procedimiento que haga más segura la aplicación de la pena cuando es solicitada por los particulares. Y eso se conseguirá obligando á que la justicia intervenga por el mismo procedimiento en que interviene en toda causa criminal.

El procedimiento en las causas criminales es rápido y comienza por la investigación de los hechos; pero en la forma que se castigan los delitos de esta clase, que es en la forma ordinaria civil, en donde hay ancha base para la chicana, y por connación del proceso, hace que por hondo que sea el agravio, el tiempo lo disimule y hasta lo extinga.

De manera que un proceso que tiene una duración extremada, cuando sólo se refiere á injurias y calumnias ó abusos de la libertad de escribir, en realidad pocos casos se conocen de terquedad del acusador que haga continuar el juicio hasta su terminación definitiva.

Sin duda que desde que se trata de un delito, es indispensable que se aplique la sanción. Y á ese fin va el proyecto que yo propongo: á que la sanción se aplique; y para lograrlo, considero suficiente el procedimiento rápido del juicio criminal.

Pero yo no puedo aceptar la excepción que hace el proyecto en debate, de que no se proceda á la prisión preventiva del inculpado, porque eso es, tan luego, lo esencial de todo *juicio criminal.*

Nuestro Código Político hace un precepto obligatorio, y por consiguiente inmodificable, de que no puede haber juicio criminal en rebeldía; y no autorizar la prisión preventiva del acusado, es permitir que el inculpado pueda eludir la acción de la justicia no presentándose. No tiene necesidad de ausentarse del lugar para no concurrir al emplazamiento del Juez, y la verdad es que por mucha sutileza que se emplee, no puede decirse que aplicando los preceptos del procedimiento civil, de que cuando el demandado no concurra se le nombre defensor, no puede sostenerse, repito, que esto en realidad importa una satisfacción al precepto imperativo y claro de la Constitución que dice que no se procederá en rebeldía del delincuente.

Rechazo, pues, esta prescripción porque, en mi concepto, es abiertamente inconstitucional.

Si se trata de un *juicio criminal*, no puede continuarse el juicio criminal, sino asegurando á la Justicia que el inculpado está sujeto á su autoridad.

De ahí es la necesidad de prisión preventiva á la manera de que el juicio ejecutivo no se comprende, sino es antecedido del embargo sobre el bien ó de la interdicción general.

Reconozco que no se puede equiparar esta clase de delitos, con los delitos que podríamos llamar comunes, con los delitos que afectan directamente al orden social; y para que no se equiparen, es que establezco una obligación para el Juez, de decretar la excarcelación provisional dentro de las veinticuatro horas de efectuada la prisión preventiva. Quiere decir que siendo, como yo considero que es, la prisión preventiva la esencia de todo juicio criminal, no hago excepción en esta clase de juicios, desde que no puede hacerse por tratarse de juicios criminales.

Pero también considero que no se debe desarmar al inculpado, porque bien puede la inculpación basarse en odios ó en pasiones de todo género, de cuyos odios y de cuyas pasiones puede participar el Juez.

Es sabido que el Juez es el árbitro para resolver sobre la carcelación provisional. De modo que un Juez obcecado por esos odios y por esas pasiones, podría negar la excarcelación provisional por un tiempo más ó menos largo.

Pues bien: "á priori" yo establezco que el Juez tiene la obligación de decretar la excarcelación provisional, dentro de las veinticuatro horas.

Busco, pues, salvar el precepto constitucional, y armonizar la ley con ese precepto.

Pero yo incluyo también en esta clase especial de procesos respecto de los delitos contra el honor y la tranquilidad privada,—incluyo los que se refieren á los abusos de la libertad de escribir contra particulares.

El abuso de la libertad de escribir, no tiene más diferencia con esta clase de delitos que ésta: que los primeros son cometidos por medio de diarios ó periódicos; y los otros, en cualquier otra forma; pero en realidad, unos y otros son delitos contra el honor y la tranquilidad privada.

La propia definición que da el Código Penal de esta clase de delitos, lo revela: Son injurias, son calumnias, son difamaciones proferidas por la prensa con respecto á particulares, lo que constituye el abuso de la libertad de escribir; y son injurias, son calumnias, son difamaciones contra particulares propaladas por cualquier otro medio y aún por folletos, lo que considera el Código Penal.

Digo, pues, que si se sigue un procedimiento especial con respecto á esta clase de delitos que se refieren al honor y la tranquilidad privada, la misma clase de procedimiento debe seguirse cuando el agravio al honor y á la tranquilidad privada se hace por medio de diarios ó periódicos.

El artículo 11 que propongo, dice así: "La causas por delitos contra el honor y la tranquilidad privada, y abuso de la libertad de escribir por la vía ordinaria, se sustanciarán por los mismos trámites de todo juicio criminal, debiendo decretarse, so pena de responsabilidad, la excarcelación provisional del inculpado dentro de las veinticuatro horas de efectuada la prisión preventiva."

Como se ve, excluyo el caso de la acusación por vía del Jurado, tratándose de los delitos por abusos de la libertad de escribir. Esos delitos quedan legislados por el actual Código de Instrucción Criminal.

Procuro, por otra parte, con este artículo, dar solución á una dificultad suscitada en la práctica.

Algunos que eso han entendido—y Jueces de indiscutible talento, de larga experiencia y de perfecta preparación—que esta clase de juicios se siguen como todo juicio criminal, á mérito de que no hay más que dos formas procesales ordinarias: la forma procesal civil y la forma procesal criminal.

Ahora bien: ¿por qué razón, tratándose de un delito, tratándose de la aplicación de pena, tratándose—por consiguiente—de un juicio criminal, se va á proceder en la forma de un juicio "civil"?

No hay ninguna razón; y precisamente por eso algunos Jueces han entendido que debe sustanciarse el proceso en la misma forma de todo proceso criminal.

Pero la verdad es que la jurisprudencia ha establecido, como una cosa ya indiscutible, que en esta clase de delitos se sigue el procedimiento "civil ordinario".

Yo he intervenido en más de una causa: y aunque he buscado la razón de este contraste, francamente más me lo he explicado por la rutina, más me lo he explicado por la falta de estudio, que por una razón valedera.

De todos modos, sería bueno concluir con semejante dificultad y no dejarla permanente, ya que el caso de duda se ha producido.

De acuerdo con estas ideas, formulo un artículo en este sentido: la Comisión lo deja en la oscuridad; bien que cuando se refiere á la petición de que la acción privada se convierta en pública, en ese caso es natural que el trámite á seguirse será el de todo juicio criminal; pero yo pregunto, ¿cuándo se sigue la querella privada, se seguirá el mismo procedimiento?

La verdad es que la Comisión no se ha manifestado en su informe, tanto en la Cámara de Representantes como en nuestro Senado, y la verdad es también que la letra del artículo no soluciona la dificultad.

Señor Pérez Olave—Después de la sanción de esta ley no existirán en materia criminal juicios por querella de parte.

Señor Tiscornia —Yo creo que es una duda.

Señor Pérez Olave—No es duda: es una certeza. Lo declara expresamente la ley en su artículo 1.o.

Señor Tiscornia—Pero eso sería llegar á muy lejos.

Señor Blengio Rocca —Salvo los delitos leves.

Señor Pérez Olave—Eso se establecería más adelante. Con las ideas del señor senador tendría que modificarse todo el proyecto.

Señor Tiscornia—No es todo el proyecto de ley que debe ser modificado; porque no basta que un senador diga que no es esa la intención, para que el proyecto de ley quede perfectamente claro, á pesar de las dudas que estoy diciendo.

Va á ver el señor senador, á qué punto está equivocado al respecto.

Lo que busca este proyecto de ley, señor Presidente, es una cosa: remediar un mal; el mal de que no dejen de castigarse ciertos delitos, cuando por falta de preparación, ó por falta de recursos, las partes ofendidas no pueden seguir el juicio. Es entonces que el señor senador, doctor Areco, propuso para remediar este mal: "Vamos á autorizar á que la víctima pueda solicitar el concurso de la acción pública."

Pero yo no puedo creer que el propósito de este proyecto sea concluir con la acción privada.

No; cada individuo tiene el derecho de seguir el juicio, si quiere seguirlo.

Señor Pérez Olave—Si el señor senador hubiera leído con toda detención el informe de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, que hace suyo la del Senado, no manifestaría semejante duda.

Allí está bien explicado el espíritu del proyecto de ley; aparte que la letra es bastante clara!

Señor Tiscornia—Lo he leído perfectamente bien; puedo decir que este proyecto lo he estudiado como todos los proyectos que vienen á la sanción del Senado, en que tomo parte.

Ya sé á dónde se ha querido ir con este proyecto; pero precisamente porque sé á dónde se ha querido ir, es que busco que quede bien patentizado que no se extingue la acción privada, que todo individuo tiene el derecho de defenderse de los delitos que el Código Penal deja á su solo cargo; que por consiguiente, la querella privada no termina, sino que se mantiene.

Lo que tiene es que cuando el perjudicado prefiere el auxilio de la acción pública, se le faculta para solicitarla á la manera...

Señor Pérez Olave—(No se oyó).

Señor Tiscornia—No, señor; cómo va á concluir.

Señor Pérez Olave—Fíjese el señor senador que en el artículo 1.o del proyecto, no se deja fuera de esta ley los juicios por difamación, injuria y calumnia.

Señor Tiscornia—Permítame el señor senador; hay dos cosas en este proyecto.

Señor Pérez Olave—Hay más de dos; varias...

Señor Tiscornia—No solamente hay la exclusión de esta clase de delitos, que me parece que no deben ser convertidos en la acción de oficio, de ninguna manera, sino que hay esta otra diferencia: que queda bien claro que lo que dice este proyecto de ley es que cuando un particular ofendido no puede recurrir á la justicia, ó no quiere recurrir á la justicia, la sociedad lo defienda del delito de que es víctima, haciendo intervenir á su representante; pero dejando bien evidente y bien á salvo el derecho del particular ofendido, para recurrir directamente á la justicia.

Señor Pérez Olave—No, en el proyecto es todo lo contrario.

Señor Tiscornia—Yo lo voy á dejar bien patente, leyendo con detención el artículo.

El artículo dice: "Las causas por delito de acción privada para cuya iniciación se requiere actualmente querella de parte, deberán ser proseguidas de oficio "siempre que medie denuncia de la persona ofendida con las restricciones que se expresan en los artículos siguientes."

Quiere decir que se pone una condición y es que "medie la denuncia de la parte ofendida".

Señor Pérez Olave—Para que se castigue ese delito.

Señor Tiscornia—Permítame, señor.

Se pone una condición: que medie la denuncia de la parte ofendida; y todavía agrega: "con las restricciones que se expresan en los artículos siguientes."

Muy bien; ¿se ha querido decir con esto que no hay otra forma de castigar el delito cuando es á querella de parte el castigo?

No. No resulta de la letra.

Hay esta forma de convertir la acción privada en acción pública, pero es á condición de que se llenen los requisitos establecidos en este proyecto de ley; siendo, pues, evidente que la legislación general queda excluída.

Luego, esta es una legislación especial, una legislación para el caso en que el querellante quiera recurrir á este recurso, quiera valerse de la autoridad; pero cuando no quiere valerse de este recurso, de esta facultad, sigue el juicio en la forma común y ordinaria.

Señor Pérez Olave—Está profundamente equivocado el señor senador; tan es así, que en la Cámara de Diputados se modificó el artículo 1.o, y se sustituyeron todas las palabras "querella" de los artículos, precisamente para que no hubiera interpretación alguna equivocada al respecto.

Se suprimió la palabra "querella", repito, y se puso la palabra "denuncia", explicando así que no hay más juicios por querella de parte.

Señor Tiscornia—Le voy á explicar por qué se hizo eso.

Señor Pérez Olave — Yo le agradezco mucho al señor senador la explicación, pero me parece que es una cuestión muy simple y muy comprensible.

Señor Tiscornia—Sin embargo, después de oirme, puede ser que la tenga en cuenta.

En todo juicio criminal hay dos estados: el estado denuncia, es decir, de comunicación ó de aviso de la perpetración del delito, y el estado de querella, es decir, de la petición del castigo.

Lo que dice el proyecto es que la acción para castigar,—la verdadera querella podía ser deducida por vía de oficio, recurriendo á la autoridad pública en determinados casos, establecidos en el proyecto. Pero la Comisión, supongo yo que conscientemente, hizo obligatoria la intervención de oficio, no desde la querella, sino desde antes de la querella: desde la denuncia,—y le voy á demostrar al señor senador que está en un lamentable error.

Señor Pérez Olave—¡Cómo lo voy á estar si he sido miembro de la Comisión de Códigos que informó este proyecto, en la Cámara de Representantes!

Señor Tiscornia—Le voy á demostrar con claridad meridiana que está en un lamentable error.

Señor Pérez Olave—No tal, no debe insistir en su interpretación.

Señor Tiscornia—Si el propósito de este proyecto de ley fuera el de convertir todos los delitos que se castigan hoy á querella privada, en delitos castigados de oficio, no tendría explicación este artículo 10 del proyecto, que dice que se procederá de oficio en todos los delitos, etc.

Señor Pérez Olave—Porque hoy se procede á querella de parte.

Señor Tiscornia—Pero, señor; si se suprimen todos los delitos á querella de parte, basta proponer un artículo que declare que de hoy en adelante se procederá de oficio.

Señor Pérez Olave—Es que en esos delitos se necesita la denuncia de la parte ofendida para ser castigados y en los otros no. Está equivocadísimo el señor senador.

Señor Tiscornia — Entonces, se quiere reservar la querella privada que reconoce la ley, la acción del individuo, de la víctima, para conseguir ó no el castigo de su victimario; se quiere limitarla á la presentación de la denuncia.

Señor Pérez Olave—Nada más; ya no habrán más juicios por querella de parte.

Señor Tiscornia—De manera que hasta la presentación de la denuncia para que...

Señor Pérez Olave —Intervenga inmediatamente el Ministerio Público.

Señor Tiscornia—Entonces, señor Presidente, si es así, pediría que se postergase la discusión del asunto, porque me parece, sencillamente, monstruoso, concluir con la acción privada, que es el arma de que dispone el individuo que se considera agraviado, para defenderse contra su agresor.

Señor Accinelli—La acción pública no da arma ninguna.

Señor Tiscornia—Perdóneme; pero eso es argumentar con mucha superficialidad.

Señor Accinelli— Pero no con mucha suspicacia, como está argumentando el señor senador, puesto que no lo podemos entender por más que hable.

Señor Tiscornia—Hay dos sistemas: el que confía al Estado la defensa absoluta de los individuos que lo forman, y el sistema contrario, que deja absolutamente librada á cada individuo su propia defensa.

Señor, es notorio; yo no necesito hacer gran caudal de argumentos, ni hacer mención de muchas citas para recordar al Senado, que en Inglaterra no ha habido representante Fiscal, no ha habido Acusador Público...

Señor Pérez Olave—Hasta el año ochenta y tantos.

Señor Tiscornia—Me alegro mucho...

Señor Pérez Olave—Eso es muy viejo; muy conocido.

Señor Tiscornia—Quiere decir que hay dos sistemas; el que confía al individuo la petición del castigo de su agresor, y el otro sistema, el sistema francés, que reconoce que la sociedad está interesada vivamente en el castigo de los que agravian á cada uno de sus miembros.

Pues bien: nosotros hemos seguido el sistema intermedio; hemos aceptado la defensa del individuo en determinados delitos, y la acción de la sociedad en otra clase de delitos.

Señor Pérez Olave—Y la Comisión informante así lo dice; y por este proyecto nos ponemos al igual de la legislación francesa, italiana y belga, que es la marcha que llevan hoy todas las legislaciones del mundo: suprimir de los Códigos el castigo de los delitos á querella de parte.

Hasta Inglaterra, que se ha citado, tiende á esto, y la creación del Ministerio Público así lo comprueba.

Señor Tiscornia —Pero, entonces, este proyecto tiene un alcance mucho mayor del que yo le había dado después de estudiarlo.

Señor Pérez Olave—Eso le demuestra que no lo ha leído con la detención que decía el señor senador!

Si hubiera leído bien el informe, no hubiera sacado estas consecuencias.

Señor Tiscornia—En la convicción de que podía llegarse á mejorarlo, como yo lo había propuesto; pero si tiene el alcance, repito, que le da el miembro informante de la Comisión de Legislación...

Señor Pérez Olave— No es el miembro informante: es la Cámara de Representantes que lo ha sancionado, y la Comisión que lo informa, y la letra del proyecto, que es clarísima.

Señor Tiscornia—El Senado no se ha pronunciado todavía, por mucho que respete las opiniones del señor senador.

Señor Pérez Olave—Yo, como miembro de la Comisión de Códigos, suscribí el informe que acompaña á este proyecto en la Cámara de Representantes; se le discutió largamente en el seno de la Comisión, con asistencia del autor del proyecto, el señor senador por Treinta y Tres. ¡Cómo quiere que no conozca una obra en la que he colaborado tan principalmente! No es, pues, una opinión del miembro informante, señor!

Señor Tiscornia—Yo no niego que la conozca.

Yo lo que digo es que si tiene ese alcance, entonces yo tengo que estudiar esta cuestión de otro punto de vista: si conviene á la legislación general del país cambiar el sistema que tenemos establecido y arraigado en las costumbres, el sistema que ha servido de base esencial para la formación de nuestro Código Penal; si el alcance que tiene el proyecto, es concluir en absoluto con la obra existente, entonces ya no se trata de una modificación procesal, no se trata de una modificación de procedimientos, no se trata de una modificación de forma, sino de una modificación fundamental.

Señor Pérez Olave—Eso es.

Si el señor senador hubiera leído el informe de la Comisión de Legislación, lo hubiera entendido así.

Señor Tiscornia—Lo he leído varias veces.

Señor Pérez Olave—Entonces está... ciego el señor senador.

Señor Tiscornia — Ciego de entendimiento; no de vista, porque veo bien.

Sin embargo, como mi propósito ha sido hacer notar la diferencia que existía entre el proyecto que he presentado y el proyecto en debate, creo haberlo hecho, tal vez haciéndole perder mucho tiempo al Senado, y doy por terminada mi exposición.

Que el Senado resuelva.

Para votar el proyecto con el alcance que le da el señor senador por el Durazno, necesitaría más tiempo.

No me gusta votar en esta forma.

He concluido.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

El artículo 1.o la Comisión lo modificó en este sentido: suprimiendo las palabras: "declárase que en adelante todas", y empezando el párrafo "Las causas, etc.".

Pediría que el señor Secretario leyera el artículo con la modificación que propone la Comisión.

—Se leyó lo siguiente:

"Artículo 1.o Las causas por delitos de "acción privada para cuya iniciación se re-"quiere actualmente querella de parte, de-"berán en adelante proseguirse de oficio, "siempre que medie denuncia de la parte "ofendida, con las restricciones que se ex-"presan en los artículos de esta ley. Para "los efectos de esta denuncia, se reputarán "como parte ofendida las personas que el "artículo 179 del Código de Instrucción "Criminal determina; y podrá hacerse por "escrito ó de palabra, personalmente ó por "procurador con poder especial ante las "autoridades judiciales ó policiales, de-"biendo en este último caso ser escrita "forzosamente."

Señor Presidente — Está en discusión. (1).

---

(1) Hasta aquí el original recibido de la Secretaría de la H. Cámara.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 27 de Octubre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NASARIO BLANCO CANOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juncal núm. 44, y doña JOSEFA SOBREDO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Juncal núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

781-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ CORREA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal núm. 58, y doña ANGELA FARIOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Juncal núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

782-v.nov.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUMBO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en Arteijo (Coruña), domiciliado en la calle Piedras núm. 46, y doña BALBINA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Gondomar (Pontevedra), domiciliada en la calle Piedras núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

783-v.nov.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GORSKI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad austriaco, nacido en la Provincia de Bucovina, domiciliado en la calle Andes núm. 348, y doña MATILDE SORENSEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Andes núm. 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

784-v.nov.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MARRELLO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia núm. 231, y doña SINTA ALVAREZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

785-v.nov.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FARINASSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 201, y doña MARGARITA CASTELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

786-v.nov.5.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO JOSE ANTONIO MARQUIZIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Itapebí s|n. (Barrio 2.o Ituzaingó), y doña MARIA ASUNTA PIRRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Itapebí s|n. (Barrio 2.o Ituzaingó).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

787-v.nov.5.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AONSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Estomba núm. 17, y doña ENRIQUETA TAGLIAFERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

788-v.nov.5.

14.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAZZONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 976, y doña LUISA ESTHER ISIDORA MAZZONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

789-v.nov.5.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría; domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 11, y doña DOLORES LAIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

790-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SILVERIO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 719, y doña ANTONIA CAMAÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

791-v.nov.5.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender á don Carlos Ursi, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en el Barrio La Comercial, calle Hocquart núm. 277. Los que se consideren mis acreedores que se presenten todos los días hábiles en la expresada casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Después de vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Peregrina B. de Pinto.*

603-v.nov.19.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes inter-

nos de los establecimientos nacionales de caridad que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23; todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1910, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del Reglamento, se efectuarán en la primera quincena del próximo mes de Febrero.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.—*La Secretaría General.*

547-v.oc.29.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por decreto del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, recaído en un sumario iniciado por el Resguardo de la Capital, á consecuencia de detención de una cantidad de alhajas, que llevaba en sus ropas el pasajero Giovanni Vigolo, se hace saber á éste que en el sumario referido recayó la resolución definitiva siguiente: Dirección General de Aduanas.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—Vistos: Resultando de este sumario: 1.° Que el pasajero detenido Giovanni Vigolo, conducía y pretendió introducir las alhajas denunciadas ocultas en las ropas que vestía al desembarcar; 2.° Que se ha comprobado por la propia declaración del sumariado, que los artículos que le fueron detenidos no los manifestó como correspondía á efecto de declararse si se hallaban ó no sujetos al pago de derechos. En tal virtud, se resuelve: Declarar caídos en comiso los objetos detenidos y que se relacionan en la operación de aforo corriente á f. 4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Reglamento General de Aduanas y Resguardo, cuyos objetos serán entregados al empleado apresador don José Basterga, previo pago de los derechos y patentes que arroja la liquidación practicada á f. 6 vuelta, y de las costas ocasionadas y el sellado á reponer. Por Escribanía hágase la distribución del caso, bajo el rubro "Comisos"; hecho, pásese á la Inspección del Resguardo para que efectúe la entrega dispuesta, previa constancia; y anotado en las Oficinas respectivas, archívese.—*Alejo Idiartegaroy.—José R. Catalá*, Escribano de Aduana. Y como no ha sido posible hacerle saber personalmente el auto transcripto al sumariado Vigolo, se publica el presente á sus efectos.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

600-v.

Universidad de la República

CONCURSO DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de *Mineralogía y Geología* de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en el local de la Secretaría de esta Sección, calle Cerrito núm. 2, hasta el 15 de Enero del año próximo venidero inclusive, en las horas hábiles.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.

580-v.nov.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

140v.nv15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Llamado á licitación para la construcción del primer galpon-depósito en el Muelle B

Llámase á licitación para la construcción de un galpón-depósito de cemento armado, en el Muelle B del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que podrán solicitar los interesados en esta Oficina, Cerrito núm. 185.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 16 de Marzo del año próximo venidero, á las 3 de la tarde, en dicha Oficina.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.°.

563-v.nov.16.

Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto de Montevdeo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Adoquinado de varias zonas en lguas álo depósitos «V» y «Z»

Llámase á licitación para la construcción de *1.300 metros cuadrados* de adoquinado en las zonas contiguas á los depósitos V y Z en la Playa de la Aguada de acuerdo con el plano y pliego de condiciones respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles, de *10 á 11 1|2 a. m. y de 1 1|2 á 5 p. m.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el jueves 4 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 21 de Octubre de 1909.—*La Secretaría.*

585-v. nov.4.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á liciación por el término de veinte días para el montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día ocho (8) de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

573-v.nov.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna, de esta ciudad.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y decreto del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiocho (28) de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

472-v.oc.28.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

2.° LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase por segunda vez á licitación pública la provisión de treinta mil adoquines y setecientos cuarenta y un metros lineales de cordones labrados, destinados á la construcción de las fajas adoquinadas de la calle que conduce á la Fortaleza del Cerro; con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 30 del corriente á las 4 p. m.—*La Dirección.*

602-v.oc.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909. —*La Dirección.*

554-v.en.15.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*

533-v.en.10.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

502-v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.º 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi.*—V.º B.º *E. Domínguez*, Secretario de la Intendencia.

542-v.en.12.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y por resolución del señor Intendente Municipal del Departamento, doctor don Federico E. Acosta y Lara, se hace saber: Que ha sido presentada ante esta Intendencia, una solicitud del vecino José Suárez, haciendo saber que desea cerrar el camino vecinal, que partiendo de la estancia conocida por de su propiedad ubicada en la Cuchilla de Dionicio, camino de esta Villa á la ciudad de Melo, 2.a sección de este Departamento, va á empalmar al que partiendo de esta Villa sigue hasta la de Artigas, empalmando frente á la estancia del doctor Elbio Fernán ez. El camino á que hace referencia el peticionante, tiene una extensión de cinco kilómetros próximamente.—Treinta y Tres, Octubre 4 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

535-v.nov.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEURREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 50B. y doña SEBASTIANA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 50B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

769-v.oc.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 192, y doña ENCARNACION REY Y REIGOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

770-v.oc.31.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO ANDRES CAMPAÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 97, y doña MARIA ASUNCION RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle San Salvador núm. 10A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

774-v.nov.3.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUCHEU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Serón, domiciliado en la calle Arapey núm. 200, y doña MARIA ROSA CAMBOUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tarasteix, domiciliada en la calle Convención núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

775-v.nov.3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO CENTURION, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido núm. 223A, y doña AURORA CERDEIRO LISTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado, en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

746-v.oc.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en la calle San Martín núm. 7, y doña ADELINA MALDONADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Martín núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

747-v.oc.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIXTO TEPERINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 372A, y doña MARIA TERESA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

739-v.oc.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELOUTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 1, y doña MARIA LUCRECIA GUARDONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 450.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

759-v.oc.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LUZZI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ravenna, domiciliado en la calle Paysandú núm. 83, y doña MARIA FIGUEROA IBARRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

740-v.oc.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MESTRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lavarriares, domiciliado en la calle Ejido núm. 121, y doña SARA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Minas núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

776-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Esperanza núm. 40, y doña MARIA CLORINDA VARESINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

748-v.oc.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BENIGNO LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García núm. 22, y doña MARIA AMELIA GAMBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

749-v.oc.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Inca núm. 237, y doña MARIA ESTHER LEAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho

días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
750-v.oc.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CANEPA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 319, y doña TERESA BELLINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colonia núm. 399.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
741-v.oc.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO A. VELAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Magallanes número 368, y doña ANTONIA LEIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 368.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
742-v.oc.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 148, y doña FRANCISCA PRUZZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
777-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ BALDOMIR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 116, y doña CONSUELO PARADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
765 v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1909, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALABAU, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Santa Fe número 85, y doña LUCIA BAZAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Santa Fe número 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
766-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 24, y doña ELCIRA LITERAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
768-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIRALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arequita núm. 57A, y doña CLAUDINA BERLANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 151.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
764-v.oc.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PORCHELÚ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Magallanes núm. 14, y doña ROSA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
751-v.oc.28.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en Colón, y doña NICOLASA ELVIRA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
771 v.oc.31.

En Colón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACCIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Miguelete (17.a sección), y doña CATALINA BERIOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 17.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
752-v.oc.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña ADELA DELISA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
760-v.oc.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Maroñas, y doña CONSUELO NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Comercio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
753-v.oc.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues s|n., y doña CATALINA CHIRICA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Burgues s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
754-v.oc.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ROSSI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 66, y doña ROSA HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
755-v.oc.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PEDRO MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña CELIA BISQUIAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
756-v.oc.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 9, y doña CARMEN LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
757 v.oc.28.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LAVIUZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
779-v.nov.4.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en esta sección, y doña RAMONA MANEIRO, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
761-v.oc.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 de mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Zapicán s|n., y doña AURELIA VEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Zapicán s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
767-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO M. PENAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 108, y doña IRENE B. DE MELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 564A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
762-v.oc.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Millán núm. 245, y doña AMALIA ROJAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Carigenana núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
743-v.oc.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ACOSTA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 88, y doña MARIA ANA BELECHE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle General Brandzen núm. 20C.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
780-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE GOICOECHEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tolosa, domiciliado en la calle Yaro núm. 190, y doña MARIA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaro núm. 190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
778-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 200, y doña ROSA TRAVERSONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 183.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
772-v.oc.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 157, y doña FLORENTINA MONTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaro núm. 157.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
773-v.oc.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEYRÉ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 142, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
758-v.oc.28.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Belgrano, y doña CARMEN GIRBAU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
744-v.oc.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LAPORTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia núm. 677, y doña LUCRECIA ANGELA XIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
745-v.oc.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ QUARTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Constitución núm. 51, y doña ORFELIA BEHEREGARAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
763-v.oc.29.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna*, Escribano.
460-v.dic.25.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pérez de Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 21 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
591-v.nov.5.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Agustina Etcheverry ó Echeverse de Bidegaray*, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de *treinta días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.
482-v.oc.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez*, Actuario.
451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.— Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho

en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

386-v.dic.10.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don ANGEL DE SIMONE se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre los que suscriben, por una parte don Angel de Simone, y por la otra los acreedores de este señor, han resuelto lo siguiente: 1.o Teniendo en cuenta los segundos el malestar de los negocios del deudor señor de Simone, están conformes en aceptar la propuesta que éste les hace, respecto á la forma y plazo, para pagarles sus respectivos créditos. 2.o Consiste esta propuesta ó pedido, en que cada uno de los acreedores haga en sus respectivos créditos una quita de setenta por ciento. 3.o En cuanto á la forma de pago del treinta por ciento restante, se compromete cubrirlo en los siguientes tres vencimientos: *a)* 10 o|o al 30 de Mayo de 1909; *b)* 10 o|o al 30 de Noviembre de 1909; y *c)* 10 o|o al 30 de Marzo de 1910. 4.o Los vencimientos correspondientes á Noviembre de 1909 y á Marzo de 1910, quedan garantizados por la firma comercial Ferradanz y Milano, consignatarios de esta plaza. 5.o Mediante el pago á sus respectivos vencimientos de las tres cuotas preinsertas, los acreedores que suscriben, otorgarán carta de pago por finiquito á favor del señor de Simone. 6.o Los vencimientos indicados en la cláusula tercera, los documentará el señor de Simone, en la forma comercial corriente, en vales para cada uno de los acreedores. 7.o El sellado, para el caso necesario, será repuesto en, la forma que lo establece la ley de la materia. Conformes los que suscriben con todas y cada una de las siete cláusulas que preceden, firman la presente en dos copias de un mismo tenor, para un sólo efecto, en Montevideo á los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos nueve.—*Angel de Simone.—Ferradanz y Milano.*—Benito Lonatti.—Ameglio, Podestá y Amado.—José Schiavo.—Soto Villarejo Hnos.—Castellanos y Alvarez.—Muñone y Caime.—A. Pérez y Alvarez.—Atilio Pizzo.—Domínguez y Mantero.—Carlos Strata.—José Martino. — Cármelo Rodríguez.—Vanini Hnos.—L. Molinari.—Alcain Hno.—Pedro Duque.—Feliciano Cruz.—Santiago Britos.—Celestino Duque.—Guerra y Valles.—Severiano Guerra.—L. Jude y Cía.—Pedro Las. — Juan P. Lema.—Alvarez Hnos.—Francisco Vilaró.—Antonio Monteverde (hijo).—Juan L. Capurro y Cía.—Juan Salgueiro.—Hijos de G. A. Gamberoni.—R. Parrella y Rubertoni.—Sexto Bonomi.—Lamaison y Villemur.—Modesto Rodríguez. — Consiglieri Hnos.—Ambrossio Gatti.—José Barck.—Enrique Menini.—P. Harriague y Cía.—Eugenio Bezerque y Cía.—Ferradanz y Milano.—J. y A. Tálice Hnos.—Strauch y Cía.—Eugenio Villemur. — Gabriel Varela.—Crédito D. Percontino é hijos, transferido á los señores Ferradanz y Milano. — Crédito de Rodolfo Gimeno y Cía., transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Engelbert Hardt y Cía., transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Gibert y Garcé, transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Destilería Cusenier, transferido á Ferradanz y Milano.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1909.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

541-v.nov.4.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaída Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real*, Escribano Público.

530-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que en los autos de quiebra seguidos contra el comerciante de "Catalán" (3.a sección de este Departamento); don Eugenio Lopetegui, se ha fijado el día *treinta y uno de Mayo del corriente año*, como el de la efectiva cesación de fuga de Lopetegui.—El informe respectivo y resolución del señor Juez Letrado, se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—San Eugenio, Septiembre 28 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

531-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 326-v.oc.27.

Juzgado L., Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aguerre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

568-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 318-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 278-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

319-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en los autos caratulados: "Pablo Diez.—Homologación de concordato", ha recaído la resolución siguiente: "Rivera, Octubre 2 de 1909.—Visto este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por Pablo Diez; y Resultando: Que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato; Resultando: Que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor; y Considerando: Lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio, FALLO: Declarando homologado dicho concordato y estimando el honorario del Síndico en la cantidad de cien pesos, honorario que se incluirá en la planilla de costas á formarse. Háganse las publicaciones previstas por el artículo 1542 del Código citado, en el DIARIO OFICIAL y algún periódico de la localidad, y fecho, archívese el expediente; previa tasación y pago de costas.—*Julio Guani*".—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación.—Rivera, Octubre 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

560-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Lorenzo Márquez de Souza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Igualmente se emplaza al albacea don Buenaventura Márquez, para que dentro del mismo término se presente á ejercer sus derechos.—Rivera, Octubre 2 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

529-v.nov.10.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento, doctor don Arturo Semería. se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, transcribiéndose á continuación la solicitud presentada: "Señor "Juez Letrado Departamental: Luis Augusto La-"porte, en el expediente de quiebra, ante V. S., "como mejor proceda, digo: que con arreglo al ar-"tículo 1668 del Código de Comercio, he celebrado "un arreglo con todos mis acreedores, bajo la base "de pagarles el cincuenta por ciento de sus respec-"tivos créditos, de la manera siguiente: El veinti-"cinco por ciento al contado, en cuyo veinticinco "por ciento tendré una bonificación á mi favor del "cinco por ciento; por el otro veinticinco por ciento "daré vales á un año de plazo, con la garantía de "mi señora madre doña María L. de Laporte, quien, "en prueba de conformidad, firma conmigo. Que ya "consta de autos la nómina de todos mis acreedo-"res, los que unánimemente aceptan el arreglo y dan "por verificados todos los créditos por las cantidades "puestas bajo sus firmas al pie de este escrito, en "prueba de conformidad, en un todo. Quiera V. S. "dar el trámite que corresponde y será justicia.—"*Luis Augusto Laporte.—María Laparchet de La-"porte.*—B. y N. Solari, por setecientos ochenta y "seis pesos y cincuenta y ocho centésimos; Díaz Re-"queijo, dos mil doscientos quince pesos; José M.a "Calvo, trescientos cincuenta pesos; p. p. Hipólito "García, Fernando García, Hijos de Gmo. Van-"rrell, quinientos pesos; M. Sánchez, doscientos "ochenta pesos y dos centésimos; J. Martins y Cía., "trescientos pesos; S. Romairone, trescientos sesen-"ta y nueve pesos y ochenta y cinco centésimos; "p. p. Pedro Compte, José Robuscha, sesenta y siete "pesos y treinta centésimos; p. p. Eugenio Ville-"mur, P. Castillón, doscientos dos pesos y treinta "y tres centésimos; Cervecería Uruguaya, Sociedad "Anónima, T. Semveuller, cuarenta y cuatro pesos "y cincuenta centésimos; p. p. Petillón, Galimberti "y Cía., Juan Gandolfo, ciento diecinueve pesos y "veinte centésimos; Enrique Menini, por ochenta y "un pesos y dieciocho centésimos; Ameglio Hnos. "y Río, trece pesos; *Ameglio, Podestá y Amado*, "ciento cuarenta y dos pesos y veintinueve centési-"mos; p. p. Saint Hnos., Robert Petit, veintiocho "pesos; Pagola y Cía., veinticuatro pesos; p. p. So-"ciedad Anónima Gran Destilería de Montevideo "Cusenier" y Andreu, treinta y nueve pesos y se-"tenta y siete centésimos; Juan Santini, ciento dieci-"seis pesos y cuarenta y dos centésimos; p. p. Mar-"tins y Cía., M. Falco, doscientos veinte pesos y "treinta y dos centésimos; Gabino Zudaire Muguir-"za Hnos., Francisco M. Ansó, Santiago Peirano, "Pedro Migliaro (hijo), Nicolás J. Chiazzaro, cua-"renta y dos pesos y *cincuenta y siete centésimos*; "p. Francisco Scanavino, L. Scanavino, Gumersindo "Iglesias, Esteban Solaro, por el Banco de la Repú-"blica Oriental del Uruguay, N. Herrera y Cruzet "Gerente, mil quinientos treinta y tres pesos y cin-"cuenta y cinco centésimos; Viuda de Ambrosoni "é hijos, p. p. Jorge C. Dickinson, Johon J. Armes-"trong, saldo, sesenta pesos y nueve centésimos; Car-"levaro y Osimani".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 28 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

532-v.nov.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 336-v.nov.30.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el *domingo 31 de Octubre* á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.

599-v.oc.31.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la firma comercial de Altebano Bassi y Cía. que teníamos establecida y que giraba con los negocios de despacho de bebidas y cervecería en la calle Yaro núm. 2, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*José Sánchez.—Altebano Bassi.*

594-v.nov.18.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público en general que he contratado vender á favor de los señores Lema Hnos., todas las existencias de mi casa de negocio que tenía establecida en los ramos de confitería, fonda y billar, sita en la calle San Isidro esquina Comercio (Guadalupe). Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que pasen por la calle Constitución esquina Migues á cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Guadalupe, Octubre 25 de 1909.—*Domingo Alberti.*

596-v.nov.18.

Separación de socio

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á Agustín Rebella mi participación en la tornería que, en sociedad teníamos establecida en la Avenida de la Paz números 141A y 143, lo que hago presente á los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijando como domicilio el mismo comercio indicado.—Montevideo, Octubre 25 de 1909. —*Pablo Chery.*

598-v.nov.18.

Venta de peluquería

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á plazos, á don Jaime Estradas, la peluquería y barbería que tengo establecida en la casa núm. 38 de la calle Pozos del Rey, continuando dicho comercio á mi nombre hasta que se pague el precio de venta, no pudiendo el comprador, mientras tanto, contraer deuda alguna. Se hace esta publicación á los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se fija como domicilio el mismo comercio indicado.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*José Bernasconi.*

597-v.nov.18.

Venta de casa de cambio

Pongo en conocimiento del público, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Leonardo Panizzi, la casa de comercio que en el ramo de cambio de monedas tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Horacio Sersale.*

601-v.nov.25.

Separación de socio

El que suscribe participa al comercio y á todo aquel á quien interese, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á mi socio el señor Cayetano de Gregorio, la parte que me pertenece en la Farmacia Imperial, situada en la calle Sarandí núm. 81 esquina Pérez Castellanos, que gira bajo la razón social de Caruélli y De Gregorio. A los efectos que la ley citada determina y dentro del plazo fijado por la misma, ruego á todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas con los comprobantes respectivos en el mismo negocio.—Montevideo, Octubre 23 de 1909.—*Carlos F. Caruelli.*

590-v.nov.17.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Bernardo Carrasco (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues núm. 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Rosalbo Scafarelli.*

592-v.nov.17.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á favor del señor Manuel P. Blanco, la existencia de botellas vacías tapón porcelana y grabadas con la marca "La más higiénica" y mi firma, por ser de mi exclusiva propiedad, como igualmente los casilleros de madera para las mismas botellas con mis iniciales á fuego. El que se considere con derecho para impedir esta venta puede hacerlo dentro del plazo de treinta días que marca la ley.—Montevideo, Octubre 22 de 1909. *Enrique Muñoz.*

587-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la firma de Juan Trías y Rafael Calvo, giraba en esta plaza, calle Rivera números 533 y 535, en el ramo de almacén y billar, quedando dicho señor Juan Trías á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Juan Trías.—Rafael Calvo.*

588-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Lista y Cotelo, con casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Durazno esquina Vázquez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio Cotelo y quedando desligado de todo compromiso Manuel Lista.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Antonio Cotelo.—Manuel Lista.*

589-v.nov.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al comercio que la sociedad que teníamos celebrada bajo la razón Muñoz y Cía., para la explotación de instalaciones eléctricas en esta ciudad, calle 18 de Julio número 596A, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo el socio señor Teodoro M. Muñoz del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Octubre 21 de 1909.—*Teodoro M. Muñoz.—Julio Sáez.*

595-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que para la elaboración de pan y masas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 104, la que giraba bajo la razón social Barbeito y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Angel Fernández, quien continuará el giro con su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 21 de 1909.—*Manuel Barbeito.*—Por Angel Fernández, por no saber firmar, *Lincoln Vidal.*

586-v.nov.16.

Almacén vendido

Al público y al comercio participo que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Macadam (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Juan F. Pérez.*

584-v.nov.14.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación: Que con fecha 18 de Octubre de 1909 hemos prometido vender á los señores Manuel Monteghirfo y Cía., nuestra casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 141, de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Pedro Berreta y Cía.*

581-v.nov.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas al por menor y billar, teníamos constituída en la Avenida Canelones núm. 117 esquina Bolívar, de esta ciudad, bajo la razón social de Panzera y Scilini, como sucursal del "Primer Almacén de los Artesanos", de Arturo Panzera; quedando á cargo del activo y pasivo del citado establecimiento, el señor don Juan Scilini, y separado ó desligado completamente del mismo, el señor Panzera.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Juan Scilini.—A. Panzera.*

583-v.nov.13.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores José Tuneu y Cía., las maquinarias, útiles y existencias de la fábrica de tapones de corcho que tuve establecida en la casa núm. 73 de la calle Lavalleja, y hoy depositadas en la casa número 152 de la Avenida Rondeau, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho, en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Octubre 19 de 1909.—*Carlos Mir.*

577-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bartolomé Domínguez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 46 esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1909.—*Antonio Pita y Cía.*

576-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Mangini y Cía., ha quedado totalmente disuelta desde el día 15 del corriente, según escritura de disolución otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Bergara. Se hace saber también que por la misma escritura se ha prometido vender á don Juan Gualberto Coll, el activo de la ex sociedad. De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores de la expresada sociedad Mangini y Cía., para que se presenten en la casa calle 8 de Octubre núm. 95, de esta ciudad, á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, vencidos los cuales se otorgará la correspondiente escritura de venta.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Tomás Mangini.*

593-v.nov.17.

Venta de tienda

Por el presente hacemos saber que, por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos vendido á los señores don Adolfo Giorello y don Dionisio Bresciano, el negocio de tienda y mercería "La Fantasía" establecido en esta ciudad, calle Uruguay núm. 356 esquina Avenida General Rondeau, quedando á nuestro cargo el pasivo y cuentas á cobrar existentes hasta hoy. Emplazamos á los que se consideren acreedores ó con algún derecho para que comparezcan dentro de 30 días de esta fecha á percibir sus haberes.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*José Giuria.—Héctor Giuria.*

575-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de depósito de alcoholes giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Raúl Puig.—Ovidio C. García.*

569-v.nov.19.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vidal y Figueroa, mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía núm. 18A esquina Soriano. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Antonio Rodríguez.*

570-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al comercio y al público, atento lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la firma social de esta plaza, que giraba bajo la denominación de F. Biscia y Hno., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva firma social constituída por el antiguo socio señor Carlos Biscia y los nuevos socios don Gerónimo Murialdo y don Pablo Bottazzini (hijo). La nueva razón social firmará Carlos Biscia y Cía.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*F. Biscia y Hno.*

571-v.nov.11.

Venta de casa de comercio

En mi carácter de apoderado de don Sebastián Pini, he prometido vender á don Manuel Rodríguez Camejo la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, aquél posee en Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, debiendo los que tengan cuentas pendientes con mi mandante, presentarse con los justificativos dentro del término de 30 días en la calle Rincón núm. 149, de esta ciudad.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Teófilo M. Osorio.*

579-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Mateo Minetti é hijos, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Nicolás L. Minetti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa calle Bequeló núm. 54 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Juan Pedro Minetti.—Nicolás L. Minetti.*—A ruego de don Mateo Minetti, *Dionisio Benenati.*

565-v.nov.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Laurnaga, el almacén de comestibles con despacho de bebidas, billar y peluquería, denominados "Gran Recreo del Mirador Garibaldi", sito en la calle Víctor Manuel números 48 y 50, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Juan Cuezzo.*

564-v.nov.10.

Separación de socio

Por el presente hago saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía. que gira en esta plaza en los ramos de horno de ladrillos, mi parte de capital y utilidades en la misma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—*Leoncio Valentín.*

582-v.nov.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Busto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores núm. 208 esquina Yí núm. 370, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Antonio Tasende.*

562-v.nov.9.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Secco, las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Fraternidad núm. 173 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten en el escritorio de don Agustín Pin, calle Continuación Agraciada núm. 136C, de 8 á 11 a. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909. —*Pedro González.*

555-v.nov.7.

Venta de despacho de bebidas

Comunico al público en general y al comercio en particular que, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, he vendido á doña Mariana Jiménez Cabra, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Buenos Aires núm. 269, denominada "La Independencia". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á mis acreedores para que concurran al domicilio antes indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Constante Contreras.*

556-v.nov.7.

Venta de almacén y fonda

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á favor de don Angel Antón, las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén y fonda tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Agricultura núm. 85 esquina Asilo núm. 130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Octubre 13 de 1909.—*José Ferrúa.*

549-v.nov.6.

Venta de fonda y posada

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Palinuro Scanagatta, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 131 esquina Los Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 13 de 1909.—*Santiago Esteban Pepe.*

550-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que, en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de minerales, piedra de cal, etc., denominada "Sociedad Progreso Minuano", bajo la firma social Bodin, Houssay y Helguera. A los efectos de derecho, hacemos esta publicación.—Minas, Octubre 12 de 1909.—*B. Bodin.*—A ruego de Constante Houssay, *Benjamín Vidal.*—*Isidro E. Helguera.*

551-v.nov.13.

Al comercio

El que suscribe participa á quien interesa, que ha contratado vender su casa de negocio, almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en esta ciudad, calle Maldonado núm. 543 esquina Caiguá, á don Nicolás Triunfo. A los que se crean acreedores de este establecimiento me permito rogarles presenten sus respectivas cuentas con los comprobantes del caso, en el mismo negocio, dentro de 30 días contados desde el primero en que sale á la publicación el presente aviso; pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Octubre 12 de 1909.—*Pedro Manuel Prón.*

544-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Indalecio Cogo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro núm. 270 esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1909.—*Vicente Lataro.*

545-v.nov.5.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Juan J. Oteiza Hnos., la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa don Felisberto dos Santos. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse á este último dentro de treinta días de la fecha.—Rivera, Octubre 11 de 1909.—*P. Gaye y Zamit.*

553-v.nov.15.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan que por escritura pública autorizada por el escribano don Francisco Faig, el día 9 del corriente, don Jaime Tomás, propietario del establecimiento de restaurant, café y despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña" sito en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Brecha, y don Francisco Corbacho, han firmado un contrato de sociedad para continuar el mismo negocio. La nueva firma será Tomás y Corbacho. El pasivo de la casa hasta la fecha de firmarse el contrato, quedó á cargo exclusivo del señor Tomás.—Montevideo, Octubre 11 de 1909.—*Jaime Tomás.*—*Francisco Corbacho.*

543-v.nov.4.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.º	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.º	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909.
1.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.º	Idem 2.º grado..	Id. 2.º grado N.º 29—Id......	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Idem 1.er grado.	Id. 2.º grado N.º 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 5..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 22..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 10..	Sandú — Flores..............	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 19..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 28..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 8..	Llovederas — Río Negro.....	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 13..	El León — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 10..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 20..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 1	Ciudad de Rocha.............	V.	30 de Octubre 1909
2.°	2.° grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	1.er grado N.° 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
1.°	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.° de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 5	Montevideo.	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 4	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia.....	M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Marzo 1910
1.°	2.° grado núm. 1	Trinidad — Flores............	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.°	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.°	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	1.° de Marzo 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

507-perm.625. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Enrique García y José García, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1909.—*Juan P. Capdevielle.*

540-v.nov.4.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha hemos contratado con don Olegario Oliver, enajenarle el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en nuestro domicilio de la Avenida General Artigas, de este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando, Octubre 9 de 1909.—*Santiago Laurnaga y Cía.*

546-v.nov.5.

Separación de socio

Participamo al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, yo, José Fernández Ayestarán, he vendido á mi señora madre doña Josefa Ayestarán de Fernández, la parte que tenía en la sociedad con don Nicolás Ayestarán en el cambio y compraventa de alhajas establecido en la calle San José núm. 15A, con el activo y pasivo que me correspondía en la misma, y que giraba bajo la razón social de J. Fernández Ayestarán y Cía. La señora Josefa Ayestarán de Fernández y Nicolás Ayestarán, hacen saber también, que la casa de cambio continuará las mismas operaciones que hasta el presente, bajo la razón social de Viuda de J. Fernández y Cía., cuya firma será llevada por el socio Nicolás Ayestarán.—Montevideo, Octubre 9 de 1909. — *José Fernández Ayestarán.—Josefa Ayestarán de Fernández.—Nicolás Ayestarán.*

539-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la firma comercial Alonso y Domínguez, que teníamos establecida y que giraba con los negocios de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Colón núm. 1, y en los ramos de despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos, en la misma calle Colón núm. 25, hahabiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ambos establecimientos el socio don Ricardo Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*José Angel Alonso.—Ricardo Domínguez.*

536-v.nov.3.

Disolución de sociedades

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, de común acuerdo y por ante el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha hemos firmado un compromiso de disolución en las sociedades que tenemos establecidas en esta ciudad, en los ramos de construcción de obras de albañilería y otra de fábrica de baldosas, quedando el activo y pasivo de la primera á cargo de Constantino Minetti, y el activo y pasivo de la segunda á cargo de Constantino Minetti y Antonio Mauro.—San José, Octubre 7 de 1909.—*Celestino Squilario.—Constantino Minetti.—Antonio Mauro.* 528-v.nov 8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Piñeiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 351 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*José Isero.*

521-v.oc.30.

Al público

Por escritura que hoy autoriza el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, la señorita María Bula ha prometido vender á los señores Ramón Core y Marcelino Secco, el restaurant que tiene establecido en la Tablada y que había adquirido de Ezequiel Grajales y Cía.; y los señores Esteban y Marcelino Secco han prometido vender á Aurelio Balbín, la carnicería que tienen establecida en la casa núm. 65 de la calle Continuación Agraciada. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de dichas personas ó de la razón Ezequiel Grajales y Cía., ó de cualquier otra manera con interés en dichos comercios, se presenten en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos, pasado cuyo término los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*María Bula.—Esteban y Marcelino Secco.*

512-v.oc.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan y Felipe Marcheso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 405 esquina Minas núm. 281, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Alejandro Cheirasco.*

519-v.oc.30.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público que, con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos vendido al señor don Juan Pam la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la Villa del Cerro, calle Chile entre Inglaterra y Norte América. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten al domicilio arriba expresado á recibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Octubre 6 de 1909.—*Silvestre Mariño.—José Pérez.*

524-v.oc.30.

Venta de despacho de bebidas

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don

Bernardo García Garrido el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata, lo que hago presente á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Manuel Rego.*

514-v.oc.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Rapetti hermanos el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, situado en Libertad, Departamento de San José. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio, deben presentarse en el mismo local dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Agustín L. Rivara.*

518-v.oc.29.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio que he prometido vender al señor Fernando N. Velati, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en el Boulevard Artigas esquina Fortuna, de esta ciudad. Todo el que tenga cuentas que reclamar, se presentará dentro del plazo de 30 días que marca la ley.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Adela Balduini.*

517-v.oc.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Juan Lorenzini, todas las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Minas, Octubre 5 de 1909.—A ruego de doña Toribia García, *L. González.*

559-v.nov.9.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber al público que con fecha 27 de Septiembre ppdo., se disolvió la sociedad que bajo la firma de Serrano y Berro giraba en esta plaza al frente de la Librería de la Universidad, establecida en la calle 25 de Mayo número 260, quedando el socio Luis Carlos Berro al frente de la casa, por lo cual se emplaza á los acreedores de la misma en el término de treinta días.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Serrano y Berro.*

515-v.nov.5.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano don Lorenzo Marques, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Musto y Cía., habiendo constituido los señores Ricardo García Monjardín é hijos, Víctor Gabaldo y Carlos Odino una nueva sociedad que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquella y que girará bajo la firma de García, Gabaldo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*García, Gabaldo y Cía.*

511-v.nov.5.

Biógrafo París

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Que con fecha 5 de Noviembre próximo he prometido vender al señor José B. Tutzó, mi Biógrafo París, sito en la Plaza Independencia, de esta ciudad, con todos sus materiales allí existentes.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Juan J. Font.*

506-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada el 4 del corriente por el escribano don Ulises W. Riestra, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de bar y casino teníamos establecida en el local del Club Florida, cargando con el activo y pasivo de la casa el señor Cornelio C. Agrafogo.—Florida, Octubre 4 de 1909.—*Cornelio C. Agrafogo.*—*Urbano Crispino.*

572-v.nov.11.

Venta de carbonería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he vendido á don Domingo Domínguez, la carbonería que tengo establecida en la calle Reconquista núm. 73. A los efectos de la citada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Octubre de 1909.—*Albino Domínguez.*

509-v.nov.4.

Venta de café y confitería

Al público y al comercio hacemos saber que hemos vendido á don Sebastián Taltavull, el negocio de café y confitería sito en la calle Agraciada números 391 al 395. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de 30 días como fija la ley, haciéndose estas publicaciones á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Romualdo Freigedo.*—*Edelmiro Freigedo.*

510-v.oc.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langladé Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Porcontino, Lébano y Anastasia
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Scrafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

V.o B.o—ZAS.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Márichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Octubre 2 de 1909.

Jas. Olivera.

561-perm.1016.

Al comercio

Hemos vendido á favor de los señores F. Clarfeld y Cía., todas las mercaderías de nuestra casa comercial de esta plaza, instalada en la calle Rincón números 242 á 246, quedando á nuestro cargo todos los créditos activos y pasivos con los que seguiremos en el mismo domicilio citado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos está publicación. — Montevideo, 4 de Octubre de 1909.—*Schoon, Ludeke y Cía.*

504-v.oc.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Domingo A. Novoa y don José Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1909.—*Francisco Gasparini.*

501-v.oc.27.

Venta de carbonería y puesto

Habiendo prometido vender á don Francisco Suárez el comercio que en el ramo de carbonería y puesto de verduras tengo establecido en la casa número 92 de la calle Orillas del Plata, los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera, con interés en dicho comercio, deberán presentarse en el mismo dentro de treinta días, pasado cuyo término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Eliseo Varela.*

513-v.oc.29.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don César Voarino y don Carlos Ghisolfi, mi casa de comercio establecida en la calle Cerro Largo núm. 598 esquina Defensa. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de 30 días todos los que se consideren mis acreedores á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Carlos Demarchi.—Carlos Ghisolfi.—César Voarino.*

488-v.nov.1.o.

Venta de lechería

Al comercio y al público se hace saber que don Rodolfo Spigno ha prometido vender á don Ramón Iglesias, el negocio de lechería establecido en esta Capital, casa calle Ituzaingó núm. 61A, con los útiles y enseres que contiene dicho negocio. Quien se considere acreedor del negocio á cualquier título, se le ruega se presente en la misma casa, dentro del término de 30 días, contados desde hoy, pues pasando ese plazo el comprador no se responsabilizará por obligación alguna. — Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Rodolfo Spigno.—Ramón Iglesias.*

486-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Rafael Marasco el 16 de Septiembre, ponemos en conocimiento del comercio y del público que se ha rescindido el contrato de sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Francisco Cosentino, Massa y Musto, quedando con el activo y pasivo don Francisco Cosentino. En cumplimiento de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Francisco Cosentino. — Luis Massa.—Fidel Musto.*

477-v.oc.28.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos firmado promesa de venta de las existencias de nuestra casa comercial, que gira en esta plaza de Rivera bajo la razón social de Vargas, Santos y Cía., á favor de los señores Meyel y Lay, debiendo, en su consecuencia, presentarse nuestros acreedores á hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días.—Rivera, Septiembre 27 de 1909.—*Vargas, Santos y Cía.*

487-v.nov.1.o.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Jesús Morgadanes, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Carnicería de la Victoria", situada en la calle Continuación Agraciada núm 142 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*José Borsani.*

466-v.oc.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 24 del corriente mes, suscripta en José Batlle y Ordóñez por ante el escribano don Polidoro Pereyra y Alvariza, ha quedado disuelta la sociedad comercial y civil que teníamos en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., establecida en Sauce de Olimar Chico (Departamento de Minas), bajo la firma social de Bacelo y Acosta, quedando el activo y pasivo á cargo de don Honorio Acosta y don Nemesio Ruíz, quienes bajo la razón de Ruíz y Acosta continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Honorio Acosta.—Sergio Bacelo.*

465-v.oc.27.

Venta de carbonería y puesto

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Esmoris, la carbonería y puesto situado en la calle Domingo Aramburú números 208 y 210, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos que hubiere, se hace la presente publicación por el término de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Benito Castro.*

467-v.oc.27.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores don Domingo Calvano y don Marcos Zubelzú, todas las existencias de mi casa de negocio, sita en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Septiembre 26 de 1909.—*Cándido Morisio.*

522-v.nov.6.

Venta de farmacia

Por documento de fecha 22 del corriente, prometí vender á don Enrique Herrero, las existencias y útiles de la farmacia que tengo establecida en la calle Victoria esquina San Juan, en este pueblo de San Gregorio. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores para que concurran al local en que está la farmacia, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 25 de 1909.—*Eulogio de los Reyes* (hijo).

492-v.nov.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Aparicio Umpierre, las existencias de mi casa de comercio, sita en la villa de Rivera, calle Sarandí números 27 y 29. Los que se juzguen acreedores de dicha casa comercial, pueden presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, como lo manda la ley.—Rivera, Septiembre 22 de 1909.—*Juan Fco. Olivera.*

476-v.oc.29.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á los señores Fernández y Cía., las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Domador", establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Lavalleja. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido el cual quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Salto, Septiembre 18 de 1909.—*Miguel Fernández.*

520-v.nov.6.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y ante el escribano don Manuel J. Otero, el primer firmante vendió al segundo la casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Coronilla (8.a sección del Departamento de Rivera), por lo que desde esa fecha, el activo y pasivo quedó perteneciendo al infrascripto Juan Felipe Castro. A los efectos del artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que en el término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho contra alguno de los firmantes.—Coronilla (Rivera), Septiembre 13 de 1909.—*Alejo García.—Juan Felipe Castro.*

468-v.oc.27.